

c 11
9 cc

Provincia de Badajoz

Villa de Aceuchal Año de 1877.

Libro de sesiones del Ayuntamiento popular de esta Villa que se lleva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870.

Componen el Ayuntamiento

D. Tomas Valero Ortiz Casado,	Alcalde. Presidente	
" Gerovasio Sanchez Gonzalez,	Veniente. 1.º	
" Eduardo Valero Ortiz Casado,	Idem	2.º
" Francisco Ruiz Ortiz,	Regidor	1.º
" Feliciano Sanchez Guerrero	Idem	3.º
" Diego Indias Moniego,	Idem	4.º
" Juan Baccera Baquero	Idem	5.º
" Juan Buenavida Ortiz	Idem	6.º
" Ignacio Maganes Rodriguez	Idem	7.º
" Francisco Indias Texeira	Idem	8.º

()

1770



N.º 364.319



Año de 1877.

Folio 1.º

Señor ordinario
de este Cabildo

El Sr. Presidente
Don Manuel
Valero Ortiz
Ruiz
Magana
Sanchez
Indias
Becerra
Indias

Letra de bo
letines

Solicitud de Fran.
Baquero pidiendo
un certificado por su
rio.

Solicitud de Cris-
tobal Noriega pa-
ra lo mismo

En la villa de Huelmo a siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete reunidos en las casas consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.ª Juan Valero Ortiz, se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y el acta anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales y el siguiente acuerdo su cumplimiento. Fue vista una solicitud producida por Francisco Baquero Pareda de esta ciudad pidiendo certificación de estas amillanadas a su nombre una finca rústica y otra urbana que deslinda el ayuntamiento acorto conforme se solicita.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud producida por Cristobal Noriega escribano pidiendo certificación de estas amillanadas a su nombre una finca urbana que deslinda, el siguiente acuerdo accediendo a lo solicitado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los señores concurrentes los que certifico =

[Large decorative flourish]

Manuel Sanchez

Ruiz

Eduardo Valero Ortiz

Magana

Sanchez

Indias

Becerra

Donato Flores

Indias

Ordinaria del 14 de Enero. En la villa de Atenehal a las
 Sr. Presidente, trece de Enero de mil ochocientos setenta
 y siete, reunidos en las casas consistoriales
 Sancho Valero Ortiz, Jueces del Ayuntamiento que al
 margen se nombran bajo la presi-
 dia del Sr. Alcalde D. Thomas Valer-
 io Ortiz, se leyó el acta de la sesion an-
 terior y acordó presente la mayoría
 que si hay sesión se declare esta a
 la y el acta anterior aprobada.

Lectura de boletines.

Se leyeron los boletines oficiales
 el Ayuntamiento. Quedó enterado y acordó su
 cumplimiento.

Solicitud de Diego
 Guirao pidiendo
 un certificado por
 sus hijos

Fue vista una solicitud producida
 por Diego Guirao pidiendo certifi-
 cación de estar amillanados a su nombre a
 fincas rústicas, el Ayuntamiento acordó acceder
 lo solicitado.

Otra de D. Pablo
 Guerrero Gomer
 para lo mismo

Tambien se dio cuenta de otra
 solicitud producida por D.
 Pablo Guerrero Gomer pidiendo certifi-
 cación de estar amillanados a su nom-
 bre una finca rústica que destina
 Ayuntamiento acuerdo conforme se solia
 hacer.

Y no habiendo otros asuntos de
 que tratar por el Sr. Presidente se man-
 daron la presente acta que firmo
 con los concejales concurrentes de que
 certifico =

Valero Ortiz Sanchez Ronda
 Valero Ortiz Indias
 Maganes Bovera
 Indias Sanchez Imato Albez

Ordinaria del 25 de Enero. En la villa de Atenehal
 Sr. Presidente, quince de Enero de mil ochocientos
 setenta y siete, reunidos en las casas con-
 sistoriales los Sres. del Ayuntamiento que
 al margen se nombran bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Thomas

Sanchez
 Ocerina
 Yndias

Los otros, se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y el acta anterior aprobada.

Solicitud pidiendo un certificado por el pueblo

Se dio cuenta de una solicitud presentada por Tomas Parra Campos pidiendo certificacion de estar anexo a la finca a su nombre una finca rustica con olivos al sitio del Cocon que deslinda: el Ayuntamiento acordó acceder a lo que se solicita.

y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firmó con los concejales concuerdemente de que certifique

Mr. Valero Ortiz Sanchez Ruiz
 Valero Ortiz Magana Yndias
 Yndias Sanchez Piedra
 Donato Yndias

Ordinaria del 28 de Enero. En la villa de Alcazar de San Juan a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomas Valero Ortiz, y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente.
 Sanchez
 Valero Ortiz
 Ruiz
 Magana
 Ocerina
 Yndias
 Sanchez
 Yndias

Lectura de los boletines.

Se leyeron los boletines oficiales y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los

Mi señoría concurrentes de que certifico

Valero Ortiz Sanchez Prius

Maganes Becerra

Indias Indios Donato Ribes

Ordinaria del 4 de Febrero. En la villa de Alconcha

Sr. Presidente
Valero Ortiz
Prius
Maganes
Indias
Becerra
Indios

a cuatro de febrero de mil ochocientos
setenta y siete; reunidos en las casas
sistoriales los señ. de la Ayuntamiento
to que al margen se exhiben
la presidencia del Sr. primer teniente
D. Gerbasio Sanchez, se leyó el acta
la sesión anterior y esta vez presente
mayoria para que haya sesión a
ro una abierta y la anterior aprobada

Leitura de
Boletines

Se leyeron los boletines oficiales
el Ayuntamiento. Quedo enterado y acordó su
plimiento.

Nombramiento
del Recaudador
de la contribu-
cion de consumos

En seguida el Sr. Presidente
la conveniencia para ver que esta ser-
nada y a probado el pago de dicho
contribucion de consumos para el act.
aia economia de nombrar una persona
se encargue de la recaudacion y consu-
de candales a la Tesoreria de provincia
enterada la corporacion de la utilidad
este nombramiento despues de discutido
suficiente se vino al acuerdo comun
cayendo en D. Tomas Valero Ortiz a
la necesidad el que habiendo con-
recido en el acto acepta el cargo ob-
do para su cumplimiento hoy y
vez presentes y futuros.

Visto el resultado del Examen
de subasta de los terrenos a labor de
uso comun por una copia y a pro-
ciendo que las suertes son de diez, siete

N.º 364.221



ocho, nueve, diez once, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y veinte y uno del Oficio de los Señales de San Juan y San Pedro en las dos diligencias de su remate intentadas y consideramos que tal reintegro de sin duda efecto de los excesivos tipos que para su arrendamiento se les señalan, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que los señores Alonso Gavilán y Martín Silva reconozcan inmediatamente con determinación de las suertes referidas y procedan a su venta, bajo cuyo tipo se sacaron nueva mente a la subasta por el término de trece días celebrándose un tercer remate el domingo día y ocho del corriente mes de octubre de la mañana a la una de la tarde.

Retasa de varias suertes del Oficio de los Señales.

Después se dio cuenta de que en los quince días que ha estado expuesto al público el Patrono de vecinos reafirmado no se ha producido ninguna reclamación en su contra y cerciorada la municipalidad prebiendo las oportunas comprobaciones de que el patrono con la rectificación practicada queda ya completamente exacto, lo declaró última de mandando que se publiquen las listas definitivas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula final del artículo veinte y uno de la Ley municipal y que sirva para todos los efectos administrativos según establece el artículo veinte y dos; debiendo unirse al expediente general certificación de este acuerdo.

Aprobación de la rectificación del Patrono de vecinos.

También acordó la corporación por unanimidad y en 35 vot. gastados en el reparto de la fortaleza de la purificación de la villa patrona del municipio y las 46 pt. 87 cent. q. importan las sus funciones de rogativo q. este Ayuntamiento mandó celebrar.

Acordamos se satisgan con el pago de la Diputación de Badajoz

155.480

por la falta de lluvias en los dias 3, 4 y 5 de Mayo ultimo no se satisfagan con cargo al Capitulo de Imprenta del presupuesto del ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales conseres de que certifica

P

 Sancho
 Maganes
 Indias
 Decerra
 Indias

 el V. Sr. D. Valero Ortiz Ruiz
 Indias
 Decerra
 Indias

 Donato Flores

Ordinaria del 15 de Febrero. En la Villa de Henchales a once de febrero

S. Presidente mil ochocientos setenta y siete; reunidos en las Casas Consistoriales los Venerables del Ayuntamiento que al margen se nombran la Presidencia del Señor Alcalde D. Tomas Valero Ortiz. el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría que haya sesion, se declaró esta abierta y la autoridad de

Se leyeron los boletines oficiales, el Ayuntamiento enterado y aprobó su cumplimiento.

Fue vista la cuenta documentada presentada por el Sr. D. Gerasio Sanchez respecto a los gastos de reparacion en la reconstruccion de la Cañaria que conduce las aguas a la fuente publica y en las paredes o muros del Cementerio de Villa importante de diez paredes, cuarenta y un metros; los puentes de examunada con bastante deterioro y uso do que hacen ninguna objecion en su contra, el Ayuntamiento unanimidad acordó prestarle su aprobacion y que desde luego satisficiera por la Depositaria municipal con cargo al capitulo once articulo primero del presupuesto del ejercicio corriente.

Aprobacion de cuentas de obras publicas presentada por el concejal D. Gerasio Sanchez

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Presidente se mandó cerrar la presente acta, que firma con los concejales conseres de que certifica

M

 Valero Ortiz
 Sancho

 el V. Sr. D. Valero Ortiz Ruiz



las firmas =

Ruiz

Maganis

Yndias

Yndias

Becerra

Donato Flores

Ordinaria del 18 de febrero. En la Villa de Neuchal a diez y ocho de febrero

El Presidente Sanchez, Valero Ortiz, Ruiz, Maganis, Yndias, Becerra, Lomas

de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Tomas Valero Ortiz, se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion, se dictaron esta abicela y la anterior aprobada.

Lectura de Boletines

Se leyeron los Boletines Oficiales, el Ayuntamiento quedo en tratado y aprobado en cumplimiento.

Se dio cuenta por el Señor Presidente de dos certificaciones presentadas por Juan Coronado Flores procedentes de las Autoridades administrativas y Eschlesiastica de Campo Mayor pueblo del vecino Reino de Portugal y por las cuales acredita dicho interesado residia en espresado pueblo de Campo Mayor desde el año de 1816 hasta la fecha, solicitando de nuevo por tal motivo, la exclusion de su hijo Celestino Coronado Raugel del alistamiento formado en esta Villa para el cumplimiento del presente año. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que si bien espresados documentos acreditau haber residido Juan Coronado Flores los dos años ultimos en espresado pueblo de Campo Mayor no puede lo propio respecto ha haber adquirido Nacionalidad en espresado Reino; Considerando que no se trata solo de incluir a un mero en el alistamiento de un Pueblo del Reino con preferencia al de otro, sino que se embuella necesariamente una cuestion de orden mas o menos cual es la de Nacionalidad, por unanimidad acuerda: Que interin no se haga constar que este interesado ha obtenido naturalizacion en el Territorio Portugues con arreglo al Real Decreto de 17 de Noviembre de 1852 y aclaraciones posteriores, continue el espresado mero Celestino Coronado Raugel en el alistamiento que para el

Acuerdo respecto a la inclusion en el alistamiento del mero Celestino Coronado

reemplazo del año actual se ha verificado en esta Villa; que
una expresados documentos al Expediente de su acaño y
le facilite certificación de este acuerdo, al interesado, para lo
que le combengan.

Solicitud de D.
Bernardo Ortiz
Casas pidiendo
su certificación
proresorio.

Fue vista una solicitud producida por D. Juan
Ortiz Casas pidiendo certificación de esta amillanada a
fio de su difunto padre D. Blas Ortiz Salamanca en
finca, averías que destiende; el Ayuntamiento acordó con
solicitud.

Acuerdo a conse
cuencia de denun
cia sobre usurpa
ción de un terreno
al Sitio de Gallin
nero o Husero

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación
siguiéndose en el Juzgado de primera Instancia, vista causa incoñada
tud de denuncia sobre usurpacion de un terreno al sitio del Gallinero
Husero de esta jurisdiccion, se le habia ofrecido por dicho Tribunal
insinuado proceso, por si queria mostrarse parte en el mismo, lo
virtud de su cargo y como Presidente del Ayuntamiento; de lo cual
se debia interesado en los echos que se persiguen al comun de
cinos; y que no obstante su particular juicio acerca de este
describa oia el parecer del Ayuntamiento sobre el mismo.
su consecuencia la Corporación, considerando que el terreno
que se trata no corresponde a propios, Valdios ni comun
que aun en el caso de que anteriormente hubiera participado
alguna de aquellas condiciones, el Estado lo tenia sugeto
en virtud de las Leyes desamortizadoras, y considerau
finalmente que el expresado terreno no ha constituido con
dumbre de uso público, opina: Que el Señor Presidente
no debia mostrarse parte en el repetido proceso, por que
ningun interes tiene en ello el occidario, y remuñian
por la indignizacion de perjuicios que tambien se le op

Ayuntamiento
de los dias en que
se han de verifi
car las Elecciones
de Diputados pro
vinciales y desig
nacion de locales

Se dió cuenta del Real Decreto fecha diez del corriente
de febrero y circular del Señor Gobernador Civil de esta Pro
via su fecha catorce del mismo mes todo inserto en el Boletín
cial numero ciento sesenta y cuatro del mismo mes de ind
mes por el cual se dispone la renovación total de las Dip
taciones provinciales del Reino y se señala para dar prin
a ellas, el día tres del proximo mes de Mayo; el Ayuntamiento
quedo enterado y por unanimidad acordó: Que dicho




elecciones se verifiquen en los mismos Locales en que tuvo lugar la ultima de Concejales i sea Posito, Subvencia y Dominicas y con sujecion a la Ley Electoral reformada de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y disposiciones adscritorias.

Cambien se da cuenta de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha catorce de febrero corriente inserta en el Boletín oficial número veinte sesenta y cuatro del mismo mes de la fuerza del propio mes ordenando que las listas de los Concejales electores y cuadruplo número de mayores contribuyentes que son los que tienen derecho para el nombramiento de Compromisarios para Veredictos se publique el día veinte de indicado mes de febrero; y del Real Decreto que acaba de comunicarse su fecha ocho de febrero corriente e inserto en el Boletín oficial número ciento sesenta y cinco del mismo día y seis de espado mes de febrero por el cual se declara disuelto el Senado; el Ayuntamiento, quedo entendiado y acordó que dichas operaciones se verifiquen en la forma que determina la Ley vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que

y certifico =
 Tomas Urdaneta Sanctor
 otros Indias
 Ruiz Magarito
 Becerra Donato Plaza

Ordinaria del 25 de febrero En la villa de Azuaga

Sr. Presidente
 Sanchez
 Valero ortiz
 Maganes
 Reuri
 Sanola
 Indias
 Becerra


chal a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Gonzalo Ortiz; se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y anterior aprobada.

Lectura de boletines.

Se leyeron los boletines oficiales del Ayuntamiento que quedo suscritado y acordó su cumplimiento.

Solicitudes de Juan Pro de Indias impidiendo un pedano de terreno de terreno

Se dio cuenta de una solicitud pedida por Juan Pro de esta ciudad pidiendo un pedano de terreno como de su casa sita en la Calle del Pozo y el Buzayo que baxo el Pozo y garbanos con el fin de añadirlo al pedano consal indicada casa; y visto el informe favorable de la Comision Ayuntamiento acordó concederselo en la proporcion que en su mismo informe se determina. Y en habiendo otros asuntos que tratar por el Señor Presidente se mandó cerrar la presente acta que firmo con los Concejales Concejales de oficio.

M. / 
 Mateo Ortiz Sanchez
 Valero ortiz
 Maganes  Reuri  Feliciano Sanchez 
 Indias  Becerra  Donato Perez 

Sesion del dia primero de Marzo de 1877 e instalacion del nuevo Ayuntamiento

En las casas Consistoriales, previa convocatoria del Señor Alcalde Sabido, comparecieron los Señores nuevos Concejales que se



brau al margen, a la hora señalada; y recibidos que fue-
 ron, les instaló en la Sala Capitular y se abrió, entregando
 la presidencia interina a D. Antonio de la Alfr. Rodriguez.
 por ser el de mayor numero de votos en el sufragio vecinal.
 Hecho seguido se dio orden como Secretario en propiedad del
 Ayuntamiento, que diese lectura de los artículos 1.º al 6.º de
 la Ley municipal reformada; y en su cumplimiento conser-
 vando a esta Corporacion por el numero de 11 votos mil
 noventa y dos residentes o habitantes domiciliados con acuerdo
 este termino jurisdiccional organizarse en sus cargos, segun
 la escala del artículo 3.º con un Alcalde y dos Concejales
 y en la forma que determina el artículo 1.º de expresada Ley
 municipal. En su virtud y con arreglo al artículo 1.º,
 los Señores Concejales por medio de papeltas escritas, fue-
 ron depositando su voto en la urna, para elegir entre
 los mismos en el orden numerico de sus sufragios, el que
 debia ser Alcalde; y resultó, despues de leídas en alta voz
 y acordada por todos los votantes, que el elegido por
 unanimidad lo es el Señor Concejale D. Francisco
 Gonzalez Valero; el cual, proclamado que fue por
 el Señor Presidente interino como tal Alcalde de esta
 Villa de Alcañal, pasó a ocupar la Dignidad, tomán-
 do posesion de las insignias de su cargo y dirigiendo
 a los Señores Concejales votantes un afectuoso saludo
 y expresiva cordialidad de compañerismo, por la
 distincion honrosa de presidirlos a nombre y título
 del sufragio vecinal. En seguida por el mismo orden
 se eligieron Concejales primeros al Concejale D. Magdalena
 Rodriguez y Rodriguez y Concejale segundo al Concejale
 D. Mateo Guerrero Ortiz.

Examinada esta eleccion de concejales y tomada posesion
 con las insignias que les corresponden, las matriculas
 fueron entregadas por el Señor Alcalde en cumplimiento del
 artículo 3.º, se procedió por el artículo 4.º al nombramiento

del Ayuntamiento:
 Presidente.
 D. Fernando Gonzalez Valero
 Concejales.
 D. Magdalena Rodriguez y Rodriguez
 D. Mateo Guerrero Ortiz.
 Regidores.
 D. Felipe Marchan Yndias
 D. Antonio de la Alfr. Rodriguez.
 D. Antonio Pio Diaz.
 D. Juan Garcia Castañon
 D. Digo Rodriguez y Rodriguez
 D. Jose Gomez Rodriguez
 D. Digo Argueta Diaz.
 D. Antonio Alisa Gongora
 D. Juan Yndias Gonzalez

Nombramiento de
 Procurador Sindico

to de Procurador Judicial y se inscribió por unanimidad a
carretera para representar la Corporación en todos los juicios
y sostener la defensa del Municipio a' virtud de los intereses
de todo el vecindario, a' D. Antonio Pío Díez González en
los casos y funciones a' que se llamados por las Leyes de
para la concurrencia y revisión en cuentas y demás disposiciones
en que se pide su intervención, cuyo cargo distinguido aceptó
acto; y en el dpl suplicado del mismo a' D. Felipe Marchan Judio

Se procedió en seguida a' dar sus respectivos votos
a' los Señores Concejales segun el orden mayor de los votos
tenidos en el sufragio del vecindario, resultando en este orden
cojal primero D. Felipe Marchan Judio; 2º segundo D. Juan
de la Cruz Rodríguez; idem tercero D. Antonio Pío Díez
4º cuarto D. Juan Garcia Castañon; idem quinto D. Juan
Rodríguez y Rodríguez; idem sexto D. José Gomez Rodríguez
idem sétimo D. Diego Argueta Díez; idem octavo D. Juan
Olivera Songora; e idem noveno D. Francisco Judio González

Comada la proposición se pasó a' discusión el número
sesiones ordinarias que se debían celebrar en las semanas y

los días mas convenientes a' la mayoría de los Señores Concejales,
y por unanimidad se acordó fijar los domingos a' las 10 de la mañana
del día, con lo cual se dio por terminada esta sesión ordinaria,
despidiéndose el Señor Presidente de los Señores Concejales
para el día siguiente y quedando convocados a' sesión extraordinaria
para las diez de la mañana del siguiente día el objeto de ocuparse
de los asuntos mas urgentes, acordados que para abrir los Libros
y presidir las mesas electorales el día tres del corriente mes
a' las nueve de la mañana segun dispone la Ley electoral vigente
se designan a' los señores D. Juanando Gonzalez Valero,
Presidente del Colegio de la Audiencia, D. Magdaleno Rodríguez y Rodríguez
primera Comisario para el del Partido y D. Juan
Gonzalez Otero para el de Dominical; y que se de' parte
constituido al Señor Gobernador Civil de esta Provincia

Orden numerada de Regidores

Señalamiento de los días en que se han de celebrar sesiones ordinarias, y nombre del punto de presidencia inferior para las mesas Electorales.

N.º 364.317



la instalación por el curso de este mismo día.

En tal estado se dio por terminado el acto, declarando definitivamente constituido el municipio y firman los señores Concejales de que certifica =

José G. Galero Magdaleno Rodríguez

Matteo Guerrero Felipe Merchán

Antonio de la Haza Antonio Vía Diego

Antonio Oliva Diego Anquetá

José Gómez Francisco Indias

Diego Rodríguez

Juan García

Donato Alarcón

Comisión Extraordinaria
de 9 de Mayo.

En la Villa de Acenhal a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete se reunieron en las Casas Consistoriales previa especial convocatoria los Señores Concejales que se nombran al margen a la hora señalada y bajo la presidencia del Señor

Presidente
Rodríguez
Guerrero
de la

Mercadería
Gonzalez,
Diés,
Argueta,
Ludias,
Larcia,
D

Alcalde D. Fernando Gonzalez Palero que dispuso
diseñó lectura del acta anterior, que fue aprobada
y que se leyeron por mí el Secretario, los artículos
57 al 109 de la Ley municipal vigente, para
todos se enterasen de los deberes de sus respectivos
cargos. En su virtud pues el Sr. Alcalde participó
la Corporación que no hace uso de las facultades
que le confieren los artículos 56 y 57 para el nombramiento
de Alcaldes de barrio porque atendiendo a su
escasa importancia en esta Población no procede.

Acto seguido se procedió con arreglo al artículo
58 a fijar las Comisiones permanentes en el seno
de la Corporación en todos los ramos que
requiere, por su índole especial, un estudio
muy constante, para que los individuos que
siguen, como inteligentes y celosos por su bien
comune, tomen la iniciativa y propongan al acto
lo mas conveniente para el exacto cumplimiento
de los deberes y servicios del Ayuntamiento.
cuando Presidente nato de Ley los Señores
miembros y Sindico en las que figuren, o el
cujal mas antiguo por su número.

Nombramiento de comisiones permanentes

Primera. Comisión de presupuestos
repasando arbitrios y cuentas. Los Señores
D. Fernando Gonzalez Palero D. Antonio de la
y D. Felipe Merchan Ludias; auxiliados por el
Secretario, Regidor Contador y Depositario de la
Corporación y de los empleados que se usen
con la venia del Señor Alcalde, para intervenir en
la contabilidad y proponer la distribución
o trimestral de fondos.

Segunda. Comisión de establecimientos
públicos, de Instrucción beneficencia, corrección
puntos, obras y demas institutos de la pro
sanitaria, urbana y rural; auxiliada de los
centenarios titulares y vecinos jurados y pro
cos, que consideren conveniente asociarse, por

mundo los Reglamentos y reformas que combenga acordar para la mejor administracion, Señores D. Magdalena Rodriguez, D. Antonio Po Dura y D. Antonio Oliva Longora y D. Jose Gomez Rodrig^o.

Tercera. Comision de Caminos y servidumbres publicas auxiliada tambien de los vecinos juratos y practicos que consideren conveniente asociarse. Señores D. Mateo Guerrero Orton D. Juan Garcia Castañon D. Diego Angueta Diaro.

Quinta se reconoció como de necesidad, organizan para funcionar en armonia con la junta municipal y asamblea de vocales asociados, segun dispone el articulo 62 al 68 de la Ley, en numero igual al de Concejales, que se proceda desde luego a reformar la existente hasta su renovacion anual en el mes de Agosto, haciendo el sorteo entre los actuales elijidos para que queden reducidos al numero de doce como el total de Concejales, cuya operacion dio el resultado siguiente.

Reforma de la Junta municipal

- D. Vicente de Solis Contribuyente por Territorial
- D. Adon Inturner Salamanca D. D.
- " Miguel Becerra fernandez D. D.
- " Jose Becerra fernandez D. D.
- " Ignacio Munon Garcia D. D.
- " Francisco Romon Orton D. D.
- " fernando Gavilan D. D.
- " Maximino Yndias Peron D. D.
- " Manuel Alvarez (menor) D. D.
- " Felipe Pereguero D. D.
- " Francisco Munon y Munon Contribuyente por Industrial. D. D.
- " Mouso Caberas Sanchez D. D.

A cuyos Señores se les comunicara por oficio credencial en continuacion en el cargo por virtud de este acuerdo, y el ces de Ley a los escedentes.

No teniendo este Municipio ningun



Pueblo agregado a su termino municipal
omite el cumplimiento de los articulos 38 al 9
de la Ley.

Confirmacion y reconocimiento de todos los empleados

Dada cuenta del personal facultativo
del de empleados y de agentes en todos los ramos
para el cumplimiento de las obligaciones mu-
nicipales de esta Corporacion, segun estan
tratados y nombrados por las atribuciones que
confiere el parrafo 2.º del articulo 72; se
dio la confirmacion y reconocimiento de todos
ellos, incluso el agente en la Capital D. Juan ^{Castro y Alatorre}

Nombramiento de Regidor inter-
vencor.

Tambien se procedio por el Ayuntamiento
al nombramiento de Regidor Intervencor a la
de lo dispuesto en el articulo 55 de referida
municipal y puesto en votacion dicho cargo
fue elegido por unanimidad el Concejal
Antonio de la Hija Rodriguez.

No habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminada la sesion que
preside el Senor Presidente con los Concejales
asistentes de que certifico. =

~~Don Esteban~~ Rodriguez Guerro
Antonio de la Hija Rodriguez
D. Juan ^{Castro y Alatorre}
D. Juan ^{Castro y Alatorre}
D. Juan ^{Castro y Alatorre}
D. Juan ^{Castro y Alatorre}
Donato Hoy

Sesion ordinaria del 15 de Mayo. En la villa de Alcazar
once de Mayo de mil ochocientos setenta y
nueve en las casas consistoriales los Sres. de
Ayuntamiento que al margen se nombra
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. ^{Castro y Alatorre}
Francisco Gonzalez Valero: se leyó el acta
de la sesion anterior y estando presente la
ayuntamiento para que haya sesion se declara
esta abierta y la anterior aprobada.

N. 0.360.405



Acordando se satis-
fagan ciertas cantidades
del capítulo Imprevisto

La corporacion por unanimidad acordó que las 50 pesetas 87 cent. 7/10
paga las 18 libras y media de cera q. se han de gastar en el alumbrado del San-
to en las funciones de la semana Santa y las 15 pesetas q. se imparten la cant. de
la capital de una corona de silla para la Secretaría municipal y el 1/2 de la
pólula del Imprevisto del presupuesto actual.

Siendo relaciones
respecto al movi-
miento que haya
sufrido la rigura
territorial

Por el Sr. Presidente se manifestó que de-
vuelto en cuenta lo anulado del ejemplo sin que
la administración económica haya ordenado na-
da respecto a la formacion de los nuevos Anilla-
dos de la rigura territorial, procedia la
satisfaccion del actual; el Ayuntamiento en su vir-
tud por unanimidad acordó: que se pudiesen por
el termino de veinte dias a los contribuyentes de
este distrito municipal así vecinos como for-
teros relaciones que expresen el movimiento
que hayan sufrido sus respectivas riguras
con el fin de formar el apéndice que ha de
servir de base al repartimiento de la contri-
bucion territorial en el proximo año eco-
nómico de mil ochocientos setenta y siete
a setenta y ocho.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar por el Sr. Presidente se man-
do cerrar la presente acta que firma con
los concejales concurrentes que certifico =

[Handwritten signatures and names]
Don Rafael Rodriguez
Don Juan Guerrero
Don Juan Argueta
Don Juan Garcia
Donato Anu

Señalada ordinaria del 18 de Mayo. En la villa de Abenchal
a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos se-
ta

S. Presidente
Rodríguez
Suárez
Alcalde
de la Her
Díez
Argueta
García
Lindas
Rodríguez

venta y siete; reunidos en las casas consistoriales los
del Ayuntamiento que al margen se nombra
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando
de Guzmán Valera: se leyó el acta de la se
sion anterior y estando presente la mayoría
para que haya sesion se declaró esta abierta
y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento

Solicitud de D.
Cipriano Velasco
pidiendo certificacion
de estar amillanado
a su nombre una
finca

Se dio cuenta de una solicitud
presentada por D. Cipriano Velasco Prieto pidiendo
certificacion de estar amillanado a nombre
de Esteban Prieto. Plamior una finca
plantada de olivo que deslinda; el Ayuntamiento
acordó conforme se solicita.

Y no habiendo otros asuntos de
tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar
la presente acta que firma con los con
jales concurrentes de que certifico =

[Signatures]
Rodríguez
Guerrero
Díez
Argueta
García
Lindas
Rodríguez

Sesion ordinaria
del 25 de Marzo

Sr. Presidente
Rodríguez
Guerrero
de la Her
Díez
García
Argueta
Lindas
Rodríguez
Alcalde

En la villa de Arcenchal a veinte y
cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y
te; reunidos en las casas consistoriales los
del Ayuntamiento que al margen se nombra
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Fernando Guzmán Valera: se leyó el acta
de la sesion anterior y estando presente
mayoria para que haya sesion se declaró
esta abierta y la anterior aprobada.

da.



Separación del depositario de fondos municipales y nombramiento del que lo sustituya en dichos empleos

Por el Sr. Presidente se manifestó que habiendo negado el depositario de fondos municipales D. Juan Pedro Guerrero a recibir algunas cantidades y valores concernientes a la depositaria de fondos de este Ayuntamiento so pretexto de exoneración justificada en sus intereses por el resultado del Balance practicado para el mes de Febrero ultimo, procedia nombrar una persona que le sustituya en dicho empleo. Luterada la corporación de las razones alegadas por el Sr. Presidente y de la utilidad de estos nombramientos acortó por unanimidad la separación de dicho empleado. En seguida se puso a votación dicho cargo después de discutirse lo suficiente sobre la mejor elección con el premio del quince al millar de lo que ingresa en arcas municipales procedente del presupuesto, resultando elegido por unanimidad D. Tomas Valero Estril el que compareció en el acto y hecho saber su nombramiento lo aceptó bajo su responsabilidad; acordando además que se haga saber este acuerdo al mencionado D. Juan Pedro Guerrero y que por el Sr. Estril se le señale día para la entrega de documentos y cuantos fondos pertenezcan a expresada depositaria obra en su poder. Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente espandose cerró la presente acta q. firman con los concejales concurrieron de q. certifico =

Me. P

Jos. de Salazar

Rodriguez Guerrero

Morshau

Diego Garcia
Tranquilas Indias

D. Jo. H. H. H.

Thomas Valero Estril

H. G. H.

Donato Nolasco


Session ordinaria del
5.º de abril.

En la villa de et cucha a primer
de abril de mil ochocientos setenta
y siete; reunidos en las casas consistoriales
del Ayuntamiento que al margen se nom-
bran bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Fernando Gonzalez Valero: se leyó el
acta de la session anterior y estando presente
la mayoria para que haya session de
claro esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales del
Ayuntamiento que se enterado y acordó su
cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminada la session que firmó
el Sr. Presidente con los concejales concurrentes

de que certifico =

 Juan Hernandez Rodriguez
Diaz Indias Garcia
Merchan
Rodriguez Guerrero
Antonio de la Cruz
Donato Flores

Session ordinaria del
8 de abril.

En la villa de et cucha a ocho de
Abril de mil ochocientos setenta y siete
reunidos en las casas consistoriales los
del Ayuntamiento que al margen se nombra
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando
Gonzalez Valero: se leyó el acta de la session an-
terior y estando presente la mayoria para que
haya session se declaró esta abierta y la anterior
aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales del
Ayuntamiento que se enterado y acordó su cumplimien-
to.

Se dio cuenta de una solicitud pro-
ducida por Juan Hernandez Rodriguez presidente



Solicitudes de Juan
Fernandez Rodriguez
pidiendo un certifi-
do por escrito.

certificacion de estar amillarada a su nombre una
casa que destiada en la Calle de Portera abajo de
esta poblacion; el Ayuntamiento acordo como se
solicita.

Otra de Juan
dici Parer por
lo mismo

Tambien se dio cuenta de otra solicitud
producida por Francisco Judias Perez pidiendo
certificacion de estar amillarada a su nombre
dos fincas rusticas que destiada; el Ayun-
tamiento acordo conforme se solicita.

Dimision del Sr.
Dn municipal Juan
Luis Solano Arsen-
dio

Del mismo modo se dio cuenta de
la renuncia de su empleo producida por
el Guardia municipal y rural Francisco
Solano Arsenio Marrufo; el Ayunta-
miento por unanimidad acordo aceptada
y que en virtud de que por la reforma
introducida en el articulo 72 de la Ley
municipal se le confiere esta clase de
nombramientos a los ecalleles, por di-
cho Senor se nombre la persona que
ha de reemplazar al Arsenio en dicho
empleo.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminada la sesion
que firma el Sr. Presidente con los concejales
concurrentes de que certifico =

[Signature]

[Signature]

[Signature] *[Signature]*

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]
[Signature]

Sesión ordinaria
 del 15 de Abril

Sr. Presidente
 Rodríguez
 Guerrero
 Díaz
 Indias
 García
 de la Rúa
 Marchán

En la villa de Hecunchal a quince de este
 de mil ochocientos setenta y siete; reunidos
 los casay consistoriales los Sres. del ayuntamiento
 to que al margen se nombran bajo la presidencia
 cia del Sr. Alcalde D. Bernardo González
 lero; se leyó el acta de la sesión anterior
 estando presente la mayoría para que
 ya sesión se declaró esta abierta y la anterior
 rior aprobada.

Lectura de boletines
 y otras.

Se leyeron los boletines oficiales el ayuntamiento
 tamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Aprobación del proyecto municipal adicional refundido para el ejercicio de 1876-77.

Visto y examinado detenidamente por el ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional refundido formado por la comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1876-77 y su período de ampliación, estimándolo conforme a lo arreglado a las disposiciones vigentes con las alteraciones en el contenido y el importe de las resultas del venecito con los gastos e ingresos del vigente, acuerda: Que se fije al público por quince días según ordena el art. 114 de la Ley municipal reformada, y fenecido que sea con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Aprobación del proyecto municipal ordinario para el año de 1877-78

También fué visto y examinado detenidamente por el ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, estimándolo conforme y arreglado a las disposiciones de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, da: Que se fije al público por quince días según ordena el art. 114 de la Ley municipal reformada, y fenecido que sea con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

que se presenten se someta a la aprobacion discusion y votacion de la Junta municipal.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rodriguez Guerrero

Diego Indias

Garcia

D. Na. H. Viz

[Handwritten signature]

Donato Flores

Señon ordinaria del 22 de abril

Sr. Presidente
Rodriguez
Suñeros
Dios
Indias
Garcia
De la Huer
Merelano

En la villa de Atalaya a veinte y dos de abril de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento q. al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero: se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines.

Se leyeron los boletines oficiales de Ayuntamiento quedo enterado y acordado su cumplimiento.

Que se subasten las eras de pan trillar enclavadas en los ejidos publicos

Por el Sr. Presidente se manifesto q. siendo la epoca presente la mas a proposito para subastar los terrenos que han de invertirse en las eras de pan trillar para la proxima recoleccion situados en los ejidos comunes de esta villa y teniendo en cuenta los pocos recursos con que cuenta el municipio para enjugar el deficit que resulta de su presupuesto provincial y municipal, conviene subastar dichos terrenos.

para dedicar sus productos a la extincion del
 unguento. El Ayuntamiento de acuerdo en
 cuenta las posesiones raciones alegadas por el
 Sr. Presidente la facultad que le concede la
 Ley municipal vigente y hallandose practi-
 cado el apeo y deslinde de las eras compren-
 didas en mencionados ejidos, acuerda que
 se proceda a su arrendo en publica su-
 hasta señalando para su remate el dia
 diez del proximo mes de Mayo en las ca-
 sas consistoriales: Que se proceda a la
 tasacion de dichas eras por los peritos
 Fernando Gavilan y Vicente Perez me-
 via notificacion aceptacion y jura-
 mento del cargo, participandome ade-
 mas al Sr. Indario en la forma ordi-
 naria.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar por el Sr. Presidente se mando con-
 ta presente asta q. firma con los conce-
 jales concurrentes de que certifico-

[Signature]
 Don Rodriguez Guerrero

Diego Indias Garcia *[Signature]*

[Signature]
 Merchan

[Signature]
 Mateo Alvar

sesion ordinaria } En la Villa de Alcahal a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos
 del 29 de Abril } y siete; reunidos en las Casas Consistoriales los

Sr. Presidente
 Rodriguez
 Indias
 Garcia
 Merchan

del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la Presidencia del Sr.
 Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero; se leyó el acta de la sesion
 anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se
 re esto abuelto y la anterior aprobada.

Acta de la sesion
 de 29 de Abril

Se leyeron los Boletines oficiales, el Ayuntamiento que
 cumplidos y a cordo su cumplimiento.

Se dio lectura por mi el Secretario de orden del Sr. Pre-
 sidente de la Real orden y circular de la Admou. economica de

N. 0.360.403



Provincia fecha treinta y una de Mayo y diez y nueve de Abril ul-
 timo y corriente en las que se precisan la renovación de los individuos que
 componen la junta provincial que subsisten en los trabajos Estadísticos y
 de reparto de la contribucion territorial de este Distrito. Enterados los
 Concejales, formada la lista general de contribuyentes y dividida en tres
 Categorías con arreglo a lo Real orden del mes de Junio de 1863, se pro-
 cedia a realizarlos en los terminos siguientes

Nombramiento de
 peritos y suplentes pa-
 ra el reparto de la
 contribucion Terri-
 torial y propues-
 ta para que eli-
 ja la Administracion
 economica

Numeros de Concejales que por la Ley corresponden a esta Villa de Beccual	12	
Peritos repartidores que debe haber	Vecinos	9
	Forasteros	3
Total	12	

Corresponde nombrar al Ayuntamiento	Peritos	Suplentes	Total
Idea a la Administracion	6	3	9
Total	12	6	18

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades, nombra a los individuos siguientes

<u>Para peritos</u>		Cuenta de contribucion que pagan en este año	
		Pesetas	Cent.
D. Jose Linaga Passa de este pueblo		566	42
D. Aldefonso Zubizarra de idem		237	06
D. Roberto Garcia de Alarcobalajo		108	75
D. Francisco Ruiz Ochoa de este pueblo		64	97
Estilide Gonzalez Rodriguez de idem		25	84
Francisco Jimenez Marquez de idem		25	57
<u>Para suplentes</u>			
D. Jose Becerra Jauandera de este pueblo		324	87
D. Cipriano Velasco de idem		78	26
D. Pablo Guerrero Gomez de idem		38	88

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a la Adm.
nistracion Económica para que elija los peñales y suplentes
que le corresponde nombrar -

Para peñales

1.^aterna

De este pueblo Santiago Busuavida Gomez	387	82
Idem D. Antonio Mor Diosdado	245	58
De Almodralejo D. Luis Montano de Espinosa	530	55

2.^aterna

De este pueblo D. Diego Valero Pastor	285	25
Id. Juan Jose Rodriguez	233	
De Almodralejo Juan Marques de la Encarnada	149	71

3.^aterna

De este pueblo Simon Izquita Diaz	82	02
Idem Felix Merchau Indias	56	70
De Almodralejo D. Jose Carrasco	42	47

4.^aterna

D. Lorenzo Millau Perez de este pueblo	66	72
Victoriano Rodriguez Garcia idem	85	77
D. Nicolas Coronado de Almodralejo	18	93

5.^aterna

De este pueblo Santiago Plas Dominguez	16	35
Idem Francisco Moares Moreno	16	82
De Almodralejo Francisco Moares Mora	24	26

6.^aterna

De este pueblo Bartolome Perez Rodriguez	29	60
De idem Juan Rojas Moreno	23	83
De idem Felipe Baquero Baugel	12	04

Para suplentes

1.^aterna

De este pueblo D. Miguel Becerra Fernandez	227	59
Idem Miguel Sanchez Hernandez	178	36
Id. Mateo Becerra Gomez	142	52

2.^aterna

De este pueblo Miguel Diaz de la Cruz	103	60
D. Manuel Moares (mayor)	91	06
Id. Marcos Rodriguez y Rodriguez	62	46

3ª Verba



De este pueblo, Pedro Robles Oliva — " — 25 — 34
 D. Pedro Lopez Nieto — " — 18 — 82
 D. Martin Vilva Tama — " — 15 — 56

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar por el Sr. Presidente se mando cerrar
 la presente acta que firmo con los conce-
 jales concurrentes de que certifico =

[Signature] Rodriguez

[Signature] Indias

[Signature] Guerrero

[Signature] Garcia

[Signature] D. Juan

[Signature] Morahan

[Signature] Donato

Ordinaria del 6 de Mayo. En la villa de Hencenal á
 seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, y
 reunidos en las casas consistoriales los Sres. del
 Ayuntamiento que al margen se nombran
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando
 Gonzalez Valero, se leyó el acta de la sesion ante-
 rior y estando presente la mayoria para que
 haya sesion se declaro esta abierta y la
 anterior aprobada.

Sr. Presidente
 Guerrero
 Rodriguez
 Oliva
 de la Hoz
 Dices
 Morahan
 Argueta
 Indias
 Garcia
 Gomez

Se leyeron los boletines oficiales el
 Ayuntamiento quedo enterado y acordó su cum-
 plimiento.

Lectura de boletines.

Gratificacion al
Repartido de sueldo
por servicio extraordinario.

Tambien acordó la corporacion
 por unanimidad que en atencion a los
 trabajos practicados en horas extraordi-
 narias por el unico escribiente de esta
 Srta. D. Ramon Guisasa Lapino en la
 preparacion de todos los documentos con-
 cernientes a las Elecciones de Diputados
 provinciales, municipales y rectifica

cion del Supratronamiento en los meses de Diciembre y Enero ultimo, y asimismo lo al insignificante sueldo que disfrutaba, se le abone una gratificacion de treinta y siete pesetas cincuenta centimos con cargo al capitulo once de imprevistos del presupuesto del ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

[Signature] Propietario Rodriguez Guerrero
Oliva Don Juan Diego
Morhan Indrias Garcia
Donato Flores Lopez

sesion extraordinaria del 16 de Mayo En las Casas Consistoriales de para la declaracion de fallidos chac a diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, reunidos previa convocatoria los señores que componen el Ayuntamiento y número igual de mayores contribuyentes por territorial que al margen se designan, el Sr. Alcalde Presidente se dio cuenta del resultado que arrojan las justicias practicadas por el Comisionado de actividad en la realizacion de los descubiertos que resultan la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia correspondiente al año económico de mil ochocientos treinta y siete a treinta y seis y los concernientes al empréstito trianual de treinta y cinco millones de pesetas en el año de mil ochocientos treinta y tres a treinta y cuatro y sobre la misma aiguen su vista y en la precision en que estan dichos señores resolver lo conveniente a cerca del asunto de que se trata en conformidad a lo dispuesto en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 reformada, y la del 20 del propio mes de convencidos de la causa que impiden el cobro de las deudas



tos que se persiguen detallados en la relación cabecera de cada expediente y a mayor abundamiento dadas a conocer las fincas por que contribuyen, a cuyo fin la Secretaría ha exhibido el amillaramiento de la riqueza inmueble, y cuentas antecedentes, mas existen en su poder. Véase el contenido literal del artículo primero de la Instrucción citada de 1847, se pasa a resolver respecto de cada uno en la forma siguiente.

Imprestito Nacional de 175,000,000 de pesetas

Año de 1873 a 74.

135. D. Felipe Solís Campuzano vecino de Villafraanca de los Bares debe 33 pesetas; examinado el amillaramiento se vio que tiene duplicadas unas fanegas de tierra al sitio de Laguna de Corillo con 20 pesetas de utilidades líquidas, cuya equivocacion procede de un laberinto bajado dicha utilidad y habersela cargado a los individuos a quienes se las traspasó siendo por consiguiente una equivocacion material; debe bajarse del descubierto 15 pesetas para el cargo del vector y premio de cobranza y seguir el apremio de tercer grado por el resto de 26 pesetas.
173. Antonio Rodriguez Gonzalez Calle del Puado debe cinco pesetas; pero en consideracion a su avanzada edad y estado de pobreza y no poseer mas que una casa pequeña se le declara fallida.
180. Antonia Diaz Calle de Badajoz debe cuatro pesetas; pero en consideracion a su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.
181. Antonia Barreras es desconocida en esta Poblacion por cuyo motivo se declara fallida la partida de 8 pesetas que se le señala.
187. Antonio Nobles debe pesetas veinte pero en consideracion a que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia asi como que la cuota que se le señala solo debe ser de cuatro pesetas se declara fallida.
188. Agustín Nuñez de la Cruz debe tres pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y no poseer mas que una casa ruinosa se le declara fallida.
190. Antonio Esperanza debe once pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
194. Alonso Lozano debe ocho pesetas pero en consideracion a su avanzada edad y estado de pobreza se le declara fallida.
196. Ana Requena debe cuatro pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia y no poseer mas que una casa ruinosa se le declara fallida.
- Antonio Gajon Pineda debe cuatro pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia y no poseer mas que una casa ruinosa se le declara fallida.

201. *Mouso Gutierrez* debe tres pesetas para en consideracion a su estado de indigencia y sea mas que un cuarto de casa en mal estado se le declara fallida.
202. *Aquilino Ceballos* debe cuatro pesetas para en consideracion a su estado de indigencia y no posea mas que una pequena casa se le declara fallida.
203. *Antonis Comado* debe cuatro pesetas para en consideracion a su estado de indigencia y no posea mas que una pequena casa ruinosa se le declara fallida.
206. *Ana Cristotomo* debe cuatro pesetas para en consideracion a su estado de indigencia y avanzada edad se le declara fallida.
210. *Antonis Pastor* debe cuatro pesetas para atendiendo a ser desconocida en esta Villa se le declara fallida.
212. *Mouso Concluido Rivas* debe cuatro pesetas, para en consideracion a su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
213. *Antonis Maccon* debe cuatro pesetas para atendiendo a que ha fallecido y que sus herederos se encuentran en la mayor indigencia se le declara fallida.
219. *Morano Ortiz Sobad* debe cuatro pesetas para teniendo presente su estado de indigencia no posea mas que una casa ruinosa se le declara fallida.
220. *Alejandro Morcaino* debe cuatro pesetas para atendiendo a su estado de indigencia no posea mas que una pequena casa se declara fallida.
226. *Antonis Oliva* debe cuatro pesetas para en consideracion a su estado de pobreza avanzada edad se le declara fallida.
228. *Ana Labado* debe cuatro pesetas para teniendo presente a que ha fallecido sus herederos se encuentran en la indigencia se le declara fallida.
230. *Mouso Miguera* debe cuatro pesetas para atendiendo a su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
234. *Antonis Flores Corso* debe dos pesetas para en consideracion a su estado de indigencia y avanzada edad se le declara fallida.
236. *Morano Parada* debe ocho pesetas para teniendo en cuenta su estado de pobreza avanzada edad se le declara fallida.
237. *Morano Ortiz Rodriguez* debe tres pesetas para en consideracion a su estado de indigencia se le declara fallida.
244. *Antonis Ortiz Rojas* y *Antonis Ortiz Rojas* para atendiendo a que ha fallecido que sus herederos se encuentran en la indigencia se le declara fallida las dos pesetas que debe.
245. *Antonis Marrugo* debe catorce pesetas para en consideracion a que ha fallecido que sus herederos se encuentran en la indigencia se le declara fallida.
249. *Antonis Gonzalez Ortiz* debe seis pesetas para teniendo en cuenta su estado de pobreza se le declara fallida.
250. *Antonis Rodriguez Canario* debe tres pesetas, para teniendo presente su estado de indigencia y no posea mas que una pequena casa se le declara fallida.
251. *Andres Parra* debe ocho pesetas para en consideracion ha haber fallecido y que sus herederos se encuentran en la indigencia se le declara fallida.
255. *Antonis Cordas* debe dos pesetas para atendiendo a su estado de indigencia, se le declara fallida.
260. *Mecantara Fernandez* debe tres pesetas para en consideracion a su estado de pobreza y avanzada edad y no posea mas que una pequena casa se le declara fallida.



- Alonso Lopez debe nueve pesetas poro teniendo en cuenta su estado de indigen-
 cia se le declara fallida.
- Antonio Rodriguez Espadas debe cuatro pesetas poro en consideracion a' no poseer
 mas que una pequeña casa se le declara fallida.
- Alonso Felix Buenavida debe ocho pesetas poro en consideracion a' su estado de indi-
 genia y avanzada edad se le declara fallida.
271. Antonio Vazquez debe una peseta poro teniendo en cuenta su estado de indigen-
 cia se le declara fallida.
272. Agustina Cortes debe cuatro pesetas poro atendiendo a' que es pobre y no posee
 mas que una pequeña casa se le declara fallida.
276. Antonio Baquero Vicario debe seis pesetas poro teniendo en cuenta su estado de in-
 digenia y avanzada edad se le declara fallida.
282. Antonio Romero debe tres pesetas poro en consideracion ha habido fallecido y que
 sus herederos se encuentran en la indigenia se le declara fallida.
283. Alonso Perea debe seis pesetas poro teniendo en cuenta a' que ha fallecido y que sus
 herederos se encuentran en la indigenia, se le declara fallida.
284. Antonio Vicios debe tres pesetas, veinte y seis centimos poro atendiendo a' su es-
 tado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa sinosa se le declara fallida.
285. Antonio Rodriguez Lombas es Antonia y debe cuatro pesetas poro teniendo presente
 su estado de indigenia y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
286. Andres Bastida debe tres pesetas poro atendiendo ha habido fallecido y que sus here-
 deros se encuentran en la indigenia se le declara fallida.
288. Antonia Perea Barrios debe cuatro pesetas poro en consideracion ha habido falle-
 cido y que sus herederos estan en la indigenia se le declara fallida.
289. Agustín Prado debe tres pesetas poro atendiendo ha habido fallecido y que sus here-
 deros se hallan en la indigenia se le declara fallida.
291. Antonio Ramos Pilares debe tres pesetas poro teniendo presente su estado de po-
 breza, se le declara fallida.
292. Mozas Baquero debe siete pesetas poro en consideracion a' su estado de in-
 digenia y no poseer mas que una pequeña casa, se le declara fallida.
296. Antonio Tebeillon debe cinco pesetas poro atendiendo a' su estado de pobreza y avan-
 zada edad y que no posee mas que una casa sinosa, se le declara fallida.
299. Antonio Cordero Rodriguez debe cuatro pesetas poro teniendo en cuenta su estado
 de indigenia y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
308. Pascual Robles debe diez y seis pesetas, poro teniendo presente a' que ha fallecido y
 que sus herederos se encuentran en la mayor indigenia se le declara fallida.
309. Bartolomé Moranco (mayor) debe once pesetas, poro en consideracion ha habido falle-
 cido y que sus herederos se encuentran en la mayor indigenia se le declara fallida.
312. Bernarda Saugino debe cuatro pesetas, poro en consideracion a' su estado de indi-
 genia y avanzada edad y no poseer bienes de ninguna clase se le declara fallida.
319. Bartolomé Felix de los Reyes debe cuatro pesetas, poro atendiendo a' su estado de
 pobreza, se le declara fallida.
320. Bartolomé Duran debe tres pesetas, poro en consideracion ha hallarse en
 iguales circunstancias que el anterior se declara fallida.

321. Nuncio Guineas debe dos pesetas poro teniendo en cuenta su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa sinosa se le declara fallida.
322. Bartolomeo Ramosa debe cuatro pesetas, pero en consideracion a su estado de indigencia y a su pobreza se le declara fallida.
323. Bartolomeo Pizar debe tres pesetas, pero atendiendo a que ha fallecido y que sus herederos se encuentran en la mayor indigencia se le declara fallida.
324. Claudio Muñoz debe cuatro pesetas, pero en consideracion a su estado de indigencia y a su pobreza se le declara fallida.
327. Catalina Gomez debe cuatro pesetas, pero en consideracion a que ha fallecido y que sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
328. Cristobal Masin, debe cuatro pesetas, pero en consideracion a que ha fallecido y que sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
332. Cristobal Moriego, debe cuatro pesetas, pero en consideracion a que ha fallecido dejando una pequeña casa sinosa y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
337. Clara Negales, debe siete pesetas, pero en consideracion a que ha fallecido y que sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
340. Claudio Gonzalez debe dos pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia se le declara fallida.
342. Cayo Garcia debe ocho pesetas, pero atendiendo a su estado de indigencia y a su avanzada edad se le declara fallida.
348. Diego Antonio Rodriguez debe once pesetas poro teniendo en cuenta su pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.
349. Diego Ferrero debe cuatro pesetas pero atendiendo a que ha fallecido dejando una pequeña casa sinosa y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
350. Diego Robles debe dos pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia y a su avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
351. Diego Pansa Paz debe tres pesetas pero atendiendo a su estado de indigencia se le declara fallida.
364. Diego Paz debe cinco pesetas, cuarenta y cinco centimos, pero teniendo en cuenta a que ha fallecido y que sus herederos se hallan en la mayor indigencia se le declara fallida.
365. Diego Moriego Rodriguez debe tres pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza, se le declara fallida.
368. Diego Moriego Niqueros, debe cinco pesetas, pero atendiendo a su pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
369. Diego Ferrer Vazquez debe ocho pesetas, pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y a su avanzada edad se le declara fallida.
372. Diego Roman debe cuatro pesetas, pero atendiendo a su estado de indigencia y a su pobreza mas que una pequeña casa se le declara fallida.
384. Domingo Lopez debe cuatro pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y a su avanzada edad se le declara fallida.
387. Encarnio Calderon Vazquez debe tres pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza, se le declara fallida.



N. 0.358.666

Folio 17



394. Juanito Merchan debe cinco pesetas, pero teniendo presente su estado de indigencia se le declara fallida.
396. Francisco Perez Niqueras debe cuatro pesetas, pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer mas que una casa se le declara fallida.
399. Francisca Laguarda debe siete pesetas, pero atendiendo a su estado de indigencia y no poseer bienes de ninguna clase se declara fallida.
404. Francisco Tallo Buenavida debe nueve pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia se le declara fallida.
405. Francisco Solis debe cinco pesetas pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y no poseer mas bienes que una casa pequena se le declara fallida.
413. Juanando Diaz debe cuatro pesetas pero en vista a su estado de indigencia y no poseer bienes de ninguna clase, se le declara fallida.
420. Francisco Taxada debe cuatro pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
426. Francisco de la Cruz debe cuatro pesetas pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y no poseer mas que una casa ruinosa se le declara fallida.
429. Francisco Monchan debe once pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia y avanzada edad se le declara fallida.
431. Felix Pons Fuentes debe tres pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza, ha hallarse baldado y no poseer mas que una mitad de casa, se le declara fallida.
432. Florentino Gonzalez debe seis pesetas, pero en consideracion a su estado de indigencia y no poseer bienes, se le declara fallida.
433. Juanando Caballero debe cuatro pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y no poseer mas que una casa se le declara fallida.
434. Francisco Ansurio Navarro debe cuatro pesetas pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y no poseer bienes se le declara fallida.
435. Francisco Jara debe cuatro pesetas pero atendiendo a que ha fallido de jaurduna pequena casa y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
436. Felipe Baer debe once pesetas pero teniendo en cuenta a que ha fallido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
440. Juanando Nuez Bote debe siete pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.
441. Francisco Pan debe doce pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia, se le declara fallida.

4454. Juanado Caballero debe unas pesetas poro atendiendo a que ha fallido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
4466. Francisco Perez Cajon debe seis pesetas poro teniendo en cuenta su estado de pobreza y no poseer mas que una casa se le declara fallida.
4476. Felipe Pedreguero debe cuatro pesetas poro en consideracion a su estado de pobreza y no poseer mas que una yunta de jumento se le declara fallida.
4483. Francisco Piquero Coballos debe siete pesetas poro atendiendo a que ha fallido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
4492. Francisco Perez Barrena debe cuatro pesetas poro en consideracion a que ha fallido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
4506. Francisco Pedreguero debe cinco pesetas poro en atencion a su estado de pobreza y no poseer mas que una casa se le declara fallida.
4518. Francisco Tallos debe dos pesetas poro teniendo en cuenta su estado de indigencia y no poseer mas que una pequeña casa, se le declara fallida.
4529. Francisco Paz debe seis pesetas poro en consideracion a su estado de indigencia y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
4576. Francisco Ventura Toranzo debe seis pesetas poro en consideracion a que ha fallido dejando una casa pequeña y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
4578. Francisco Ventura Toranzo debe seis pesetas poro atendiendo a que esta duplicado se le declara fallida.
4579. Francisco Texares debe cinco pesetas poro teniendo en cuenta su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
4580. Juanado Juanador debe tres pesetas poro en consideracion a su estado de indigencia y no poseer mas que una pequeña casa aneja se le declara fallida.
4584. Francisco Juanador debe cuatro pesetas poro atendiendo a su pobreza, su poca edad y no poseer mas que una pequeña casa, se le declara fallida.
4585. Francisco Bolanos debe siete pesetas poro en vista a su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
4590. Francisco Rodriguez Guillen debe seis pesetas poro en consideracion a su estado de indigencia y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
4592. Francisco Espinosa debe cinco pesetas poro teniendo en cuenta lo hallado en sus cuentas y circunstancias que el anterior se le declara fallida.
4593. Francisco Gonzalez Cordero debe cuatro pesetas poro atendiendo a que ha fallido dejando una casa aneja y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
4596. Francisco Rodriguez Canario debe seis pesetas poro en consideracion a su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.
500. Francisco Duran Lopez debe cinco pesetas sesenta y seis centimos poro atendiendo a su pobreza y avanzada edad, se le declara fallida.
501. Francisco Marin debe cuatro pesetas poro en consideracion a su avanzada edad y estado de pobreza se le declara fallida.
502. Juanado Buenavida debe cuatro pesetas poro en consideracion a su estado de pobreza, se le declara fallida.

503. Felix Robles debe cuatro pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.

504. Juanito Timoner debe catorce pesetas pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y avanzada edad, se le declara fallida.

505. Germinia Mechaun debe diez y siete pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y ser viuda, se le declara fallida.

509. Gregoria Munufo debe siete pesetas, pero atendiendo a su estado de pobreza se le declara fallida.

512. Gregorio Rodriguez debe tres pesetas pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y no poseer mas que una mitad de casa, se le declara fallida.

514. Gregorio Gonzalez debe tres pesetas pero en vista a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa, se le declara fallida.

515. Gaspar Rodriguez debe cuatro pesetas, pero atendiendo a que ha fallecido y solo dejó una pequeña casa sin renta y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.

516. Mercedes de Esteban Pecesca deben ocho pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia, se le declaran fallida.

517. Mercedes de Manuel Ycauador Rojas deben tres pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa, se le declaran fallida.

519. Mercedes de Francisco Gomez Portela deben cuatro pesetas pero en consideracion ha hallarse en iguales circunstancias que las anteriores, se le declaran fallida.

521. Mercedes de Andrea Morales deben cuatro pesetas pero teniendo en cuenta a que se encuentran en las mismas circunstancias que las anteriores se le declaran fallida.

522. Mercedes de Maria Bucasa deben cuatro pesetas, pero en atencion ha hallarse en iguales casos que las anteriores, se le declaran fallida.

523. Mercedes de Tomas Matamoros deben diez y seis pesetas, pero en consideracion a su estado de pobreza, se le declaran fallida.

524. Mercedes de Antonio Magueta deben cinco pesetas, pero atendiendo su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se le declaran fallida.

527. Mercedes de Juanes debe seis pesetas, seiscientos y veinte centimos, pero en consideracion a que ha fallecido, dejando una pequeña casa y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.

529. Manuel Rodriguez debe seis pesetas, pero teniendo en cuenta su estado de pobreza, ser viuda y no poseer mas que una pequeña casa sin renta se le declara fallida.

530. Ignacio de la Oliva debe cinco pesetas, pero atendiendo a su estado de pobreza, avanzada edad y no poseer bienes se le declara fallida.

532. Pedro Parga debe cinco pesetas, pero en vista a que ha fallecido y sus herederos se hallan en la indigencia se le declara fallida.

433. *Travé Jordillo* debe cuatro pesetas pero en consideracion a' que ha fallecido y que la unica casa que poseia ha pasado a' sus herederos los cuales se encuentran en la indigencia se le declara fallida.
434. *Alfonso Alvarez* debe diez pesetas pero atendiendo a' su estado de pobreza y no poseer mas que una casa, se le declara fallida.
435. *Travé Solís* debe tres pesetas, pero atendiendo a' su estado de pobreza, sea viuda y seragenera, se le declara fallida.
440. *Francisco Rodriguez* debe cuatro pesetas pero en consideracion a' su estado de pobreza, avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa sin mas se le declara fallida.
441. *Travé Buenaínda* debe diez pesetas pero en consideracion a' su estado de pobreza, sea viuda y seragenera, se le declara fallida.
442. *Travé Flores* debe una peseta, pero en vista a' que ha fallecido sin dejar bienes de ninguna clase, se le declara fallida.
450. *Travé Pujarino* debe diez y seis pesetas pero en consideracion a' que tan solo ha poseido y posee una pequeña casa sin mas y se encuentra en la indigencia se le declara fallida.
453. *Travé Lavellano* debe catorce pesetas pero en consideracion a' su estado de indigencia y avanzada edad, se le declara fallida.
457. *Jose Maria Matamoros* debe cinco pesetas pero en vista a' que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
459. *Juan Antonio Espinosa* debe cinco pesetas pero teniendo en cuenta a' que ha fallecido, dejando a' sus herederos una pequeña casa y los cuales se encuentran en la indigencia se le declara fallida.
460. *Josefa Rodriguez* debe cinco pesetas pero en consideracion a' sea viuda pobre y seragenera y no poseer bienes se le declara fallida.
462. *Jose Garcia Oliva* debe ocho pesetas pero no siendo conocido en esta Villa se le declara fallida.
463. *Jose Rodriguez Garcia* debe veinte y una pesetas pero en consideracion a' su estado de pobreza y que la cuota que se le señala de lo estan en vocada pues solo debia ser de siete pesetas, se le declara fallida.
468. *Juan Velasco* debe seis pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza, avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa, se le declara fallida.
469. *Juan Labado* debe tres pesetas, pero atendiendo a' su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.
471. *Juan Alvarez Palacios* debe tres pesetas pero en consideracion a' su estado de pobreza y seragenera edad se le declara fallida.
472. *Juan Diaz* debe cuatro pesetas pero atendiendo a' su estado de indigencia y no poseer mas que una pequeña casa, se le declara fallida.
473. *Juan Garcia* debe tres pesetas pero teniendo en cuenta las hallazcas en y las circunstancias que el anterior, se le declara fallida.



575. José Díaz Suarez debe dos pesetas, pero atendiendo a su estado de indigencia y no poseer mas que una pequeña casa, se le declara fallida.
576. Juan Ramos Martin debe cuatro pesetas por su consideracion a encontrarse en iguales casos que el anterior se le declara fallida.
577. Juan Parada debe cuatro pesetas por hallandose en iguales circunstancias que el anterior se le declara fallida.
579. Juan de la Cruz debe diez pesetas pero en vista a que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
587. Juan Mata Baquero debe una peseta pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.
590. Juan Robles Rodriguez debe diez pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia se le declara fallida.
591. Josefa Cisneros debe tres pesetas pero atendiendo a que ha fallecido y sus herederos se encuentran en la indigencia se le declara fallida.
592. Josefa Bastida Marañon debe tres pesetas y en consideracion a ser desahuciada en esta poblacion se declara fallida la partida que se le suela.
597. Juan Cajon debe cuatro pesetas por teniéndose en cuenta su estado de pobreza, avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
600. Juan Baco, debe cuatro pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa sin renta, se le declara fallida.
602. Josefa Robles debe cinco pesetas, pero en vista a su estado de indigencia y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
605. José Galeas (mayor) debe doce pesetas, pero en consideracion a su estado de indigencia y avanzada edad se le declara fallida.
608. Juan Solís debe cuatro pesetas, cincuenta y cinco centimos, pero teniéndose en cuenta su estado de indigencia y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
609. Juan Carrabato debe tres pesetas, pero atendiendo a su estado de indigencia, su vejez y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
610. Juan Montojano debe cuatro pesetas, pero teniéndose en cuenta ha hallarse en iguales circunstancias que el anterior se le declara fallida.
611. Juan Cisneros debe cinco pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y no poseer mas que una casa, se le declara fallida.
612. Juan Tanguino debe tres pesetas pero en consideracion a que ha fallecido dejando una pequeña casa sin renta y que sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.

615. José Villa debe cinco pesetas pero en vista a' que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
619. Juan Bagoero Domingo debe tres pesetas pero atendiendo a' su estado de indigencia se le declara fallida.
621. Juan Mateo de la Hija debe seis pesetas, pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
622. José Rodríguez Taura debe quince pesetas, pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y avanzada edad, se le declara fallida.
627. Julián Rodríguez, debe cuatro pesetas pero atendiendo a' su estado de indigencia y que posee mas que una pequeña casa se le declara fallida.
632. Juan Bagoero debe ocho pesetas pero teniendo presente a' que ha fallecido dejando una casa y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
633. Juan Velasco Niguera, debe cinco pesetas pero en consideracion a' su estado de indigencia y avanzada edad, se le declara fallida.
636. Juan Pedro Barrera debe cinco pesetas pero teniendo en cuenta lo hallado en iguales casos que el anterior, se le declara fallida.
641. Juan Duran Tovar debe diez pesetas pero atendiendo a' su estado de indigencia se le declara fallida.
655. José Rodríguez debe cuatro pesetas pero en vista a' que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
657. Juan Cortes debe cuatro pesetas pero teniendo en cuenta a' que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
658. José Gordero debe cuatro pesetas pero atendiendo a' su estado de pobreza y a' que la finca que posee es una casa pequeña, se le declara fallida.
660. Juan Gutierrez debe tres pesetas pero encontrándose en idénticos casos que el anterior se le declara fallida.
661. Juan Rosado debe seis pesetas pero en consideracion a' que ha fallecido y sus herederos se encuentran en la indigencia se le declara fallida.
674. Juan de Dios Bolaños debe cuatro pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza, avanzada edad y no posee mas que una casa pequeña se le declara fallida.
676. José Hernandez debe cuatro pesetas pero encontrándose en iguales casos que el anterior se le declara fallida.
678. Josefa Cintas debe cuatro pesetas pero atendiendo a' hallarse en idénticos casos que los dos anteriores se le declara fallida.
680. Juan Gonzalez debe cuatro pesetas pero teniendo en cuenta a' que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
682. Juan Peña debe ocho pesetas catorce centimos pero en consideracion a' que no posee mas bienes que una casa pequeña y se encuentra en la indigencia se le declara fallida.
692. José de la Cruz debe cinco pesetas pero atendiendo a' que ha fallecido dejando una casa pequeña y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
694. José María Pez, debe once pesetas, pero en consideracion a' que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.

694. Julián Maurano debe una peseta, pero atendiendo a que ha fallecido y sus herederos están en la indigencia se le declara fallida.
699. Juan de Llanos debe seis pesetas, pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
700. Juan Manuel Rodríguez debe cuatro pesetas pero en vista a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
702. Juan Buarroide debe cuatro pesetas pero atendiendo a encontrarse en iguales circunstancias que el anterior se le declara fallida.
704. Joaquín Blancos debe once pesetas pero en consideración a su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
705. José Muiñano debe tres pesetas pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y no poseer mas que una pequeña casa ruinosa se le declara fallida.
706. Juan Pedro Torra debe dos pesetas pero en consideración ha hallarse en iguales casos que el anterior se le declara fallida.
707. José Mobarres debe cuatro pesetas pero atendiendo a que ha fallecido dejando una pequeña casa y sus herederos están en la indigencia se le declara fallida.
709. Juan Peregucino debe tres pesetas pero en consideración a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
711. José Rodríguez debe once pesetas pero en vista a que ha fallecido y sus herederos están en la indigencia se le declara fallida.
713. Julián Villo debe ocho pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza se le declara fallida.
714. José Guralen de la Cruz debe cinco pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa, se le declara fallida.
716. Juan Antonio Blancos debe seis pesetas, ochenta y ocho centimos, pero en consideración a que ha fallecido y sus herederos están en la indigencia se le declara fallida.
717. José Neboloso debe tres pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza, avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa, se le declara fallida.
723. Luis Mobarres debe seis pesetas pero en consideración a ser desconocido en esta Población se le declara fallida.
732. Lorenzo Sopluceda debe tres pesetas pero en consideración a que ha fallecido y que la única casa que poseía ha pasado a sus herederos los cuales se encuentran en la indigencia se le declara fallida.
734. Luis Pizarro Veliz debe seis pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza se le declara fallida.
735. Lorenzo Baer debe diez pesetas, pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.
736. Lorenzo Sopluceda debe siete pesetas pero en vista a que ha fallecido y sus herederos están en la indigencia se le declara fallida.
737. Lorenzo Bueras debe once pesetas pero en consideración a su estado de pobreza y avanzada edad, se le declara fallida.
739. Lorenzo Baqueao (menor) debe ocho pesetas pero encontrándose en iguales circunstancias que el anterior se le declara fallida.

714. Luis Cincos debe tres pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
715. Lorenzo Mesclau debe cinco pesetas pero en consideracion a hallarse en iguales condiciones que el anterior se le declara fallida.
716. Lorenzo Flores Parra debe ocho pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia se le declara fallida.
717. Maria Brema Romero es Maria Bruma Romero y debe tres pesetas pero atendiendo a que ha fallecido y que la unica casa que poseia ha pasado a sus herederos y estos se hallan en la indigencia se le declara fallida.
718. Maria Mesclau debe cuatro pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y avanzada edad, se le declara fallida.
719. Mateo Zabara debe diez pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y avanzada edad, se le declara fallida.
720. Maria del Pilar Rosado debe tres pesetas pero teniendo en cuenta su estado de indigencia se le declara fallida.
721. Matias Vinala debe tres pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa sencilla se le declara fallida.
722. Manuel Juanader Parada debe cuatro pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia y no poseer mas que una casa se le declara fallida.
723. Manuel Dion Lorenzo debe tres pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa sencilla se le declara fallida.
724. Miguel Robles debe tres pesetas, cincuenta y dos centimos, pero encontándose en iguales circunstancias que el anterior se le declara fallida.
725. Manuel Lopez debe tres pesetas pero atendiendo a que ha fallecido y que la unica casa que poseia ha pasado a sus herederos, los cuales se encuentran en la indigencia, se le declara fallida.
726. Manuel Rodriguez Garcia debe tres pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
727. Martin de la Mox debe cinco pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
728. Menores de Joaquin Parada deben tres pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza, se le declara fallida.
729. Manuel Vinala debe cuatro pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
730. Menores de Benito Robles deben cuatro pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza, se le declara fallida.
731. Manuela de Llanos debe cuatro pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
732. Matias Garcia Roman debe cuatro pesetas pero considerando su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.
733. Manuel Coliu debe cinco pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.



- Manuel Gordillo debe cuatro pesetas pero en consideracion a que ha fallido y que la unica casa que pedia ha pasado a sus herederos y estos se hayan en la indigencia se le declara fallido.
792. Manuel Suarez debe siete pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza, avanzada edad y no poseer mas que una casa, se le declara fallida.
794. Manuel Robles Lorenzo debe cuatro pesetas pero atendiendo las halladas en iguales circunstancias que el anterior se le declara fallida.
799. Manuel Obispo Viquega debe una peseta por teniéndola en cuenta en estado de pobreza, se le declara fallida.
802. Miguel Gonzalez debe cuatro pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.
804. Manuel Alvarez Lopez debe cuatro pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y no poseer mas que una casa se le declara fallida.
806. Manuel Gonzalez debe seis pesetas por encontrándose en iguales circunstancias que el anterior se le declara fallida.
811. Maria Nogales debe once pesetas por teniéndola en cuenta en veintena de edad y pobreza y no poseer mas que una pequeña casa sin renta se le declara fallida.
813. Manuel Galera debe cinco pesetas pero en vista a que ha fallido y que la unica casa que pedia ha pasado a sus herederos los cuales se encuentran en la indigencia se le declara fallida.
816. Manuel Manuel Pizarro debe diez y nueve pesetas por teniéndola en cuenta a que ha fallido dejando a sus herederos en la mayor indigencia se le declara fallida.
818. Miguel Meschero debe seis pesetas por atendiendo a su estado de pobreza y no poseer mas que una casa se le declara fallida.
821. Miguel Meschero Parada debe cuatro pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia y avanzada edad se le declara fallida.
824. Manuel de los Santos debe cuatro pesetas pero teniéndola en cuenta en estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.
826. Miguel Magueda debe tres pesetas por teniéndola en cuenta en estado de pobreza y avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
827. Mariano Trigo debe cinco pesetas por atendiendo a que ha fallido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
829. Manuel Robles Cristobal debe siete pesetas pero en consideracion a que ha fallido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
830. Miguel Cortés debe siete pesetas pero habiendo fallido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
833. Manuel de Antonio Alvarez Torro debe cuatro pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y que no poseer mas que una casa sin renta se le declara fallida.
- Maria del Carmen Blanco debe cinco pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y avanzada edad y no poseer mas que una casa, se le declara fallida.

838. Manuel Gualdo debe cinco pesetas, pero atendiendo a su estado de pobreza, avanzada edad y no poseer mas que una casa, se le declara fallida.
840. Vicenta Salas Rodriguez debe once pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza se le declara fallida.
841. Pedro Martin Rodriguez debe ocho pesetas pero siendo desahogado en esta Poblacion se le declara fallida.
846. Pedro Alcantara Flores debe seis pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza se le declara fallida.
847. Pablo Puentes debe tres pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.
849. Pedro Rodriguez Canario debe cuatro pesetas pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y no poseer mas que una casa pequeña se le declara fallida.
861. Paula de la Cruz debe tres pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa aneja se le declara fallida.
866. Pedro Tarea debe tres pesetas pero atendiendo a su estado de indigencia, avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
873. Pedro Duran Rojas debe quince pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
876. Pascual Benitez Rodriguez debe seis pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
877. Pedro Tarea Bogueros debe once pesetas treinta y unave continas, pero en consideracion a su estado de indigencia, se le declara fallida.
878. Pedro Cortes Romero debe cinco pesetas para en vista a que ha fallido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.
879. Pedro Baquero Perez debe cuatro pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
881. Pedro Cordero debe cinco pesetas pero teniendo en cuenta las hallarse en iguales circunstancias que el anterior se le declara fallida.
881. Pedro Gutierrez debe seis pesetas pero teniendo en consideracion su estado de pobreza y avanzada edad, se le declara fallida.
885. Pedro Perez debe diez pesetas pero en atencion a encontrarse en iguales circunstancias que el anterior se le declara fallida.
891. Paula Salas debe cinco pesetas pero atendiendo a su estado de indigencia y avanzada edad y no poseer mas que una casa se le declara fallida.
892. Pedro Juanador Espadas debe seis pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia, avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
900. Pablo de la Cruz debe seis pesetas pero atendiendo a hallarse en iguales circunstancias que el anterior se le declara fallida.
901. Pedro Lorenzo debe siete pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
902. Pedro Nogue debe siete pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.
905. Rafael Excoji Solis es desahogado en esta Poblacion por cuyo motivo se declara fallida la postada de dos pesetas que se le señala.



Regino Magueta debe tres pesetas pero atendiendo su estado de indigencia y no poseer mas que una casa, se le declara fallida.

314. Rafael Salas Rodriguez debe dos pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza, se le declara fallida.

315. Rosario Alvarez debe cuatro pesetas pero en consideracion a su estado de indigencia, se le declara fallida.

321. Ramon Acusio debe siete pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.

326. Ramon Alvarez debe tres pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.

327. Teodoro Rosario debe quince pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza y avanzada edad, se le declara fallida.

336. Santiago de la Cruz debe tres pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa ruinosa se le declara fallida.

337. Sebastian de Voro debe cuatro pesetas pero en consideracion a cuenta con iguales circunstancias que el anterior se le declara fallida.

340. Teodorata Vazquez debe cinco pesetas pero teniendo en cuenta su estado de pobreza, avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.

343. Silvestre Alvarez es Silvestra y debe tres pesetas pero en atencion hallarse en iguales circunstancias que la anterior se le declara fallida.

347. Simona Paz debe unave pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y avanzada edad se le declara fallida.

351. Tomas Cajon debe cuatro pesetas pero en consideracion a su estado de pobreza, avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa ruinosa se le declara fallida.

347. Tomasa Bouiter debe cuatro pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer bienes se le declara fallida.

349. Telesfora Garcia debe tres pesetas, pero en consideracion a que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.

362. Tomas Salas debe siete pesetas pero en vista a que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.

364. Tomas Garcia debe cuatro pesetas pero teniendo en cuenta a que ha fallecido y que la unica casa que poseia ha pasado a sus herederos y estos se encuentran en la indigencia se le declara fallida.

372. Vicente Macias debe seis pesetas pero atendiendo a su estado de pobreza y avanzada edad, se le declara fallida.

377. Valentin Pansa Boguena debe cinco pesetas pero teniendo en cuenta a que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.

382. Vicente Garcia debe veinte pesetas, estenta centimos, pero en consideracion a su estado de pobreza y avanzada edad, se le declara fallida.

384. Viciana Escamilla debe tres pesetas pero atendiendo a que ha fallecido dejando una pequeña casa ruinosa y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.

938. Vicente Gonzalez es Vicenta y debe cuatro pesetas pero en consideracion a' que ha fallecido y sus herederos estan en la indigencia se le declara fallida.

Contribucion Territorial. Año de 1875 a '76.



95. Antonio Rodriguez Gonzalez Calle del Prado debe siete pesetas cincuenta y dos centimos pero en consideracion a' su estado de indigencia, avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
115. Juan Bagnos Rodriguez Calle Calvario debe siete pesetas, cincuenta y dos centimos pero atendiendo a' ser viuda pobre hasta el estremo de implorar la caridad publica y no poseer mas que una pequeña casa, se le declara fallida.
127. Agustín Bernaldo Linares Calle Postera de Abajo debe dos pesetas pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y no poseer mas que una pequeña casa sin uso, se le declara fallida.
128. Antonio Espinosa Calle de Posteros de Abajo debe cinco pesetas, cincuenta y seis centimos, pero en vista a' su estado de pobreza avanzada edad y no poseer mas que una casa sin uso se le declara fallida.
132. Juan Cristobal Calle Postera de Arriba debe una peseta treinta y dos centimos pero en consideracion a' ser viuda pobre y manoseada y no poseer mas que una pequeña casa, se le declara fallida.
136. Antonia Pastor Mataueros Calle Postera de Arriba debe cinco pesetas, veinte y ocho centimos, pero atendiendo a' que se encuentra en iguales circunstancias que la anterior se le declara fallida.
142. Antonio Oliva Gonzora debe cinco pesetas, veinte y ocho centimos y vive Calle San Juan de los Rios pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y no poseer mas que una casa sin uso, se le declara fallida.
173. Antonio Rodriguez Lombas Calle Bernaldo debe cuatro pesetas, pero en vista a' su estado de indigencia y avanzada edad y no poseer mas que una casa se le declara fallida.
176. Antonia Rodriguez Cauas Calle San Sebastian debe cuatro pesetas veinte y ocho centimos, pero en consideracion a' su estado de viudez, pobreza y manoseada y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
177. Antonia Solís Rodriguez Calle San Sebastian debe cinco pesetas veinte y cinco centimos, pero atendiendo a' ser viuda pobre y avanzada edad y no poseer mas que una casa pequeña porque la fincación que forma parte de la herencia no existe, se le declara fallida.
192. Agustina Alcarra de la Cruz debe cinco pesetas, veinte y ocho centimos y vive en la Calle Cañada, pero teniendo en cuenta su estado de pobreza, viudez y avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa sin uso se le declara fallida.
216. Agustín Prados Cortés Calle Bernaldo debe cuatro pesetas pero en vista a' que ha fallecido dejando una pequeña casa la cual posee su mujer viuda y esta se halla en la indigencia y no posee ningunos otros bienes, se le declara fallida. =



- 243. Bartolomé Marañón Calle de Moñinos debe tres pesetas, cincuenta y ocho centimos, pero en consideración a su avanzada edad y pobreza y no poseer mas que una pequeña casa, porque la jumento que forma parte de la imposición no existe, se le declara fallida.
- 243. Benito Cisneros Rodriguez Calle Buena Vista debe cuantas pesetas pero atendiendo a su avanzada edad y pobreza y no poseer mas que una pequeña casa ruinosa se le declara fallida.
- 244. Bartolomé Pérez Sauguino Calle Buena Vista debe tres pesetas treinta y nueve centimos pero atendiendo a su estado de indigencia y no poseer mas que la mitad de una casa pequeña, se le declara fallida (p. 132).
- 246. Bartolomé Barrera Cortes Calle Buena Vista debe cuantas pesetas, cincuenta y dos centimos, pero teniendo en cuenta su estado de indigencia y avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa ruinosa se le declara fallida.
- 261. Catalina Gomez Flores Calle de Badajoz debe cinco pesetas, veinte y ocho centimos, pero en consideración a que ha fallecido dejando una pequeña casa ruinosa que poseen sus menores hijos y estos se hallan en la indigencia y no poseen otros bienes, se le declara fallida.
- 268. Concepción Parada Calle San Andrés debe siete pesetas, cuatro centimos, pero en vista a su estado de pobreza y vejez y no poseer mas que una mitad de casa pequeña se le declara fallida.
- 323. Domingo Lopez Daguerro Calle de la Eradua debe siete pesetas, cuatro centimos pero atendiendo a su avanzada edad e indigencia y no poseer mas que una pequeña mitad de casa y tres colchines de tierra de cuarta clase, se le declara fallida.
- 359. Francisco Rotado Mercurio Calle Calvario debe seis pesetas veinte y seis centimos pero en consideración a su estado de pobreza y avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa y un jumento de poca valor, se le declara fallida.
- 362. Juanando Lopez Leon Calle Dolores de Abajo debe cinco pesetas cincuenta y dos centimos, pero teniendo en cuenta su estado de pobreza y no poseer bienes de ninguna clase, se le declara fallida.
- 363. Francisco Garcia Palomo Llano Dolores debe diez pesetas, cuatro centimos, pero en vista a su avanzada edad y pobreza y no poseer mas que una casa porque las piezas que forma parte de la imposición no existen se le declara

ra fallida.

375. **Juan José Parada** Calle Portera de Huiba debe una peseta veinte y dos centimos, pero atendiendo a su estado de pobreza y no poseer mas que una pequeña casa suelta, se le declara fallida.
380. **Juanando Caballero** Calle de Manías debe siete pesetas cincuenta y dos centimos, pero en consideracion a su avanzada edad y pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
381. **José Torro Fuentes** Calle de Manías debe siete pesetas cincuenta y dos centimos, pero atendiendo a su estado de indigencia y estar impedido para trabajar y no poseer mas que la mitad de una casa pequeña se le declara fallida.
399. **Juan José Pizar** Calle Alcañal de Jijón debe una peseta veinte y dos centimos pero en atención a su estado de indigencia y avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
424. **Alejandro de Andrés** Bastida Calle Buenavista deben cuatro pesetas pero en consideracion a ser huérfanos, no hallarse en la indigencia y no poseer mas bienes que una casa pequeña se le declara fallida.
430. **Ignacia Hermoso** Nogales Calle Canton debe dos pesetas, pero atendiendo a su estado de viudez, pobreza y avanzada edad y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
442. **Juan Garcia Diez** Calle de Canton debe cuatro pesetas, pero en atención a su avanzada edad e indigencia y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
453. **Juan Parada** Calle Canton debe cinco pesetas veinte y ocho centimos, pero en consideracion a que ha fallecido dejando una pequeña casa que posee su mujer viuda y esta se halla en la indigencia y no posee otros bienes se le declara fallida.
466. **Joaquina Rodriguez** Calle del Pozo debe cinco pesetas, veinte y ocho centimos pero en vista a su viuda pobre y menesterosa y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
488. **José Salas Mazarau** Calle Portera Huiba debe nueve pesetas, veinte y dos centimos, pero atendiendo a su avanzada edad e indigencia, se le declara fallida.
496. **Juan Sique Parra** Rotado debe cinco pesetas y veinte y ocho centimos, pero en consideracion a su avanzada edad e indigencia y no poseer mas que una pequeña casa en la Calle Manías, se le declara fallida.
498. **Juan Encarnado** Alcañal de Jijón Calle de Manías debe dos pesetas pero en circunstancias que el anterior se le declara fallida.
626. **Juan Bagnos Rodriguez** Calle Buenavista debe siete pesetas cincuenta y dos centimos, pero en vista a que ha fallecido dejando una pequeña casa a su mujer viuda e hijos y estos se encuentran en la indigencia y no tienen otros bienes se le declara fallida.

682. **Don Guillen Macario Calle San Pedro** debe siete pesetas, cincuenta y dos centimos por su consideracion a' que ha fallecido dejando una pequeña casa la cual por su mujer y esta se halla en la indigencia y no posee otros bienes se le declara fallida.
703. **Anas Gornalés San Juan** Calle San Juan debe cuatro pesetas, cuatro centimos, por su atenuacion a' su estado de viuder y pobreza hasta el estremo de implorar la caridad publica y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
739. **Joseuro Merchau Rosado Calle San Juan** debe dos pesetas, sesenta y cuatro centimos por su temido en su avanzada edad y pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
752. **Quis Cuenco Calle de Buenavista** debe cuatro pesetas y cuatro centimos por su consideracion ha hallarse en iguales circunstancias que la anterior se le declara fallida.
756. **Maria del Pilar Rosado Calle de Ladajoz** debe cuatro pesetas cuatro centimos, por su atenuacion a' ser viuda pobre y necesitada se le declara fallida.
790. **Manuel Colla Calle Postoran, Arriba** debe seis pesetas, sesenta y seis centimos por su atenuacion a' su avanzada edad e indigencia y no poseer mas que una pequeña casa por que la junta que forma parte de la imposicion no existe se le declara fallida.
803. **Maria de los Santos Mianero Calle Maria** debe tres pesetas, cuarenta centimos, por su atenuacion a' su avanzada edad, viuder y pobreza y no poseer mas que una pequeña casa por que la junta que forma parte de la imposicion no existe se le declara fallida.
811. **Maria Buenavida Gutierrez Calle San Juan** debe siete pesetas, cincuenta y dos centimos, por su atenuacion a' su estado de viuder y pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
819. **Maria Dolores Concluido Claro Calle Buenavida** debe cuatro pesetas por su atenuacion ha hallarse en iguales circunstancias que la anterior se le declara fallida.
838. **Miguel Merchau Garcia Calle de la Cuadra** debe seis pesetas, veinte y ocho centimos, por su consideracion a' su avanzada edad e indigencia y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
848. **Maria Antonia Buenavida Solis Calle Santa Barbara** debe cuatro pesetas, por su atenuacion a' su estado de viuder y pobreza y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
861. **Maria del Casaru Blancos Calle del Medio** debe seis pesetas, veinte y ocho centimos, por hallarse en iguales circunstancias que la anterior se le declara fallida.
970. **Santiago de la Cruz Calle del Torro** debe cuatro pesetas, por su consideracion a' su avanzada edad e indigencia y no poseer mas que una pequeña casa se le declara fallida.
1016. **Ventura Fernandez** resulta que debe cuatro pesetas veinte y ocho centimos por una pequeña casa en estado ruinoso y desahogado por su atenuacion a' ignorarse su paradero se le declara fallida.

Examinadas las circunstancias que concurren en los demas contribuyentes deudores comprendidos en las certificaciones de descubiertos presentadas por el Comisionado ejecutor y resultando que los objetos de imposicion que el impuesto graba son ciertos y que la junta provincial no cometió errores en su apreciacion por cuya razon deben hacerse efectivos los descubiertos

que les resultan. Visto su tenor y número y lo prelijo que sería la calificación individual de cada uno, el Ayuntamiento y asociados acordaron se lleve a efecto contra todos ellos el apremio de tercer grado.

Y en conformidad con lo que dispone el artículo trece de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1812 de disposición así mismo que por el presente Secretario se forme relación expresiva y circunstanciada de los considerados fallidos en los fundamentos que motivan las resoluciones adoptadas respecto de ellos, la cual se exponga al público por el término de seis días para que todos los contribuyentes puedan en dicho plazo hacer por escrito o verbales las observaciones que en su contra estimen de lo cual se dará cuenta si resultare alguna determinación lo que definitivamente proceda en justicia, entendiéndose en otros casos firmes y valederos los acuerdos que se han dictado respecto de ellos.

Y para que la Administración económica de la provincia pueda prestar su aprobación a la declaración de fallidos y cubra su importe con el fondo destinado al objeto, remítanse originales los expedientes según esta provisto.

En cuya forma se dio por terminado el acto levantando la sesión y firman los Señores Concejales y asociados de que yo el Secio. certifico =

~~Manuel González~~ ~~Manuel Rodríguez~~

Matteo Guerrero

Antonio Oliva

Antonio de la Cruz

José de Arce Diego Arce

Antonio Pío Díaz

Francisco Indias

José Gómez

Juan García

José López de Sierra

Diego Galera

y Ortiz

Fernando Morán

Sebastián Guerra

calles y vicario Vicario

Amador Merchán

Antonio Muñoz

Donato Pérez

N.º 355.322



Sea extraordinaria en que se adoptan los medios para hacer efectivo el encubramiento de consumos en el año de 1877-78.

En la Villa de Acuchal Partido judicial de Almaraz, Provincia de Badajoz a veintidós de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las cajas consistoriales,

- Señores Concejales
- Señor Presidente
- Rodríguez
- Quero
- Díez
- De la Hita
- Merino
- Aguiar
- Indias
- Oliva
- Aguiar
- Magar
- Mellau
- Nova
- Velasco
- Sánchez
- Rodríguez (Juan José)
- Núñez
- Ostiz
- Muñoz (Ignacio)
- Muñoz (Santiago)
- De la Cruz
- Paquero
- Rodríguez (Agustín)
- Calderón
- Parra
- Valero Ostiz
- Trujillo
- Galas
- Bocera
- Alvarez (Marcelo)
- De Solís
- Cabrera
- Alonso (Manuel)
- López de Lizaso
- Aguiar
- Valero

los señores concejales que componen su Ayuntamiento y al margen se nombra, con asistencia de los asociados en su número que también se elevacion al margen, siendo de la hora de las once de la mañana, se declara constituido en sesión pública extraordinaria para que se celebrase en forma legal; y el Sr. Presidente D. Porruero General Valero dispuso que se diese cuenta del encubramiento celebrado con la Hacienda por los diez de consumos de esta población en el año económico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis en la cantidad total de doce mil setenta y seis pesetas que el Sr. Jefe económico señaló en definitiva no obstante las razones y argumentos de la Comisión del Ayuntamiento en las conferencias; encubramiento declarado obligatorio para el próximo año económico de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho. En su vista persuadidos los señores concejales y adjunto de los inconvenientes que ofrece el reclamar ante el Ministerio de Hacienda y sin que sea visto que se admita sin reservas ni protestas, después de discutido el punto suplenientemente, se acordó por unanimidad que se tenga por aceptado por el año próximo venidero de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho sin perjuicio de prepararse durante el mismo para gestionar en su día lo que correspondiera, a fin de rectificarle para los subsiguientes que se manifieste a la Administración para ulteriores efectos. Se dio cuenta nuevamente de lo que dispone los capítulos 22 y 30 de la Instrucción vigente y debiendo determinarse sin pérdida de tiempo los medios que han de emplearse para hacer efectivo el importe del encubramiento. Se abrió discusión acerca de los conceptos en el artículo 186 de la Instrucción y al efecto obtuvo la palabra el adjunto D. Tomas Valero Ostiz exponiendo claramente la situación y condiciones del vecindario, la naturaleza del impuesto, la no aceptación de la

Administración por cuenta del Municipio á consecuencia de los pocos productos
y inmensos gastos que esta ocasionan, los inconvencientes graves que pa-
tan los encaberamientos parciales y ajustos convencionales, la proce-
dura terminante que establece la Instrucción para girar repartos que
bran total ni parcialmente los encaberamientos de consumos, si no en caso
se justifique haber sido imposible cubrirlos por cualesquiera de los
primarios medios que señala mencionado artículo 136, por cuyo motivo se
da por el arribo de los derechos con cuenta libre de toda las especies que
da; y en el caso de us tener limitados por este medio algunas de las es-
pecies de vino, uisagao, aguardiente, aceites, jabon blando y duro y carnes pe-
cas o saladas se arriben en puertos publicos con la venta exclusiva
por menor toda vez que esta poblacion no llega ni con mucho á cinco mil habi-
tantes y es de poco consumo por no estar situada en ninguna via ferrea ni
relaca, ni camino que proporcione gran facilidad para el abasto. El
tamiento y adjuntas por unanimidad aceptaron lo propuesto por el Sr.
Valero Ortiz sin perjuicio de intentar previamente los encaberamientos
parciales dando á los quevistos un plazo de tres dias para que los pro-
pongan; Pasado el cual para llevar á efecto el arribo se anunció la
subasta en dos remates á bierto, marcandole previamente los tipos o pre-
supuestos respectivos de todas y cada uno de los artículos o especies, de-
tribuyendole entre ellos prudencialmente, por calculo á proximado y ante-
cedentes de otros años el total importe del encaberamiento. Que á la
vez para dar cumplimiento á los artículos 132 y siguientes de la
Instrucción y con el fin de ganar tiempo atendiendo á lo avanzado
de la época, se solicitó desde luego de la Excma. Diputación provincial
el indicado privilegio de la exclusiva en la venta al por menor de
especies mencionadas para en el caso de us tener limitados el arribo
de los derechos con cuenta libre. Finalmente debiendo como viene con los
derechos del Tesoro el recargo de un 65 por 100 en los derechos de tarifa
en gastos de interes comun acordado por la junta municipal en uso de sus
atribuciones, segun aparece de los actas de discusion y aprobacion del
presupuesto municipal, queda acordado: que se aumente dichos 65 por 100
á todas y cada uno de los tipos marcados á los artículos o especies
para la subasta, á fin de que, coniendo la misma cuenta que los dere-
chos del Tesoro, se haga cargo de todos el rematante.

En cuya forma, y no habiendo otros puntos de que
ocuparse por ahora relativos á la adopcion de medidas
con que cubra el encaberamiento de consumos para el pro-
ximo año economico de mil ochocientos setenta y siete á ul-
ta y ocho, se dió por terminado el acto rebautando la
sesion y firmando este acta, los Señores Concejales



y adjuntos que sabra lascales, de todo lo cual certifica

Juan José...

Magdalena Rodriguez

Mateo Guerrero

Antonio Pio Diez

Antonio de la Hoya

Felipe Merchán

Diego Argueta

Francisco Indias

Antonio Oliva

Juan Magar

Juan Millan

Juan Oliva

Cipriano Colaco

Fran. Sanchez

Juan Jose Rodriguez
Francisco Ruiz

Fernando Ortiz

Ignacio Muñoz

Santiago Muñoz

Luis de la Cruz

Diego Bequer

Agustín Rodríguez
En el asociado Sr. Juan Román

Por el asociado Marcos Caldera
Agustín Rodríguez

Antonio Pio Diez

Francisco Colaco

Gregorio Sala

[Signature]

Antonio de la Hoya
Juan José...

José Becerra
Vicente de Solís

Joaquín Calvo

[Signature]

Las firmas =

Mamuel Alvaraz
 Diego Salas y Ortiz
 Juan Lopez
 Simon Argueta
 Clotilde Gonzalez
 Donato Flores

Sesion ordinaria del 20 de Mayo. 7 En la villa de Abasco a veinte

Dr. Presidente
 Rodriguez
 Luchano
 Oliva
 de la Hita
 Romero
 Indias
 Garcia
 Diaz

de Mayo de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en las salas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gonzalez Vales, se leyó el acta de la sesion anterior y estando presentada la mayoria para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de los boletines

Se leyeron los boletines oficiales del Ayuntamiento que se acuerda en cumplimiento.

Renuncia de los Guardias Juan Diaz y Silverio Bragueros

Se dio cuenta de las renuncias de sus empleos producidos por los Guardias municipales y rurales don Juan Diaz Bragueros y Alvaro Bragueros, el Ayuntamiento acordó aceptarlas por unanimidad y en virtud de que por la reforma introducida en la Ley municipal de 29 de agosto de 1870 se le confiere esta clase de nombramiento al Sr. Alcalde presidente, por dicho Sr. se nombra a las personas que han de reemplazar a mencionados Guardias en sus empleos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mandó cerrar la presente sesion que firma en los concejales concurrentes de que consta.

Don'te
 Juan Rodriguez
 Oliva
 Indias
 Rodriguez
 de la Hita
 Garcia
 Diaz
 Guerrero
 Gomez
 Donato Flores



sesion extraordinaria del 26 de Mayo. En la Villa de Acucial a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete; Reunido, en las Casas Consistoriales, los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gonzalez Valdes para celebrar sesion extraordinaria previa citacion ante dia en legal forma. Se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion fue aprobada declarando abierta la presente.

Continuando sobre los preliminares de la subasta para el arrendamiento de los derechos sobre las especies de cereamos cereales y sal con venta libre y visto que los comerciantes tratantes y especuladores de las especies de que se trata no han presentado sus solicitudes para los encubramientos parciales en el término de los tres dias que al efecto se le prefijaron, de lo cual se deduce renunciaron su derecho a este beneficio, y sin embargo de no haberse resuelto aun cosa alguna por la Administracion economica respecto de los medios que se escogitaban para cubrir el encubramiento señalado por la Hacienda para el año economico inmediato de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, los Señores del Ayuntamiento por unanimidad acordaron: Que se proceda al arrendado en pública licitacion de los derechos de encubramiento de las especies a venta libre que es el primer medio escogitado por la corporacion y sus asociados en la sesion del dia veinte, celebrando los remates abiertos precisamente en los dias festivos tres y diez del proximo mes de Junio en las Casas Consistoriales y de once de la mañana a una de la tarde: que se oxifique dicho arrendado en la primera hora de todas las especies arrendadas y a falta de licitadores que se interese en todas ellas, se admitiran en la segunda hora las posturas y mejoras que se hicieren a cada una de las especies; si bien conseruare siempre unidas las del vino con el vinagre, las de carnes frescas y saladas de cerdos, con los cerdos cebados, las de toda clase de granos y la de sal comun con el carbon vegetal en atencion a las ventajas que este medio ofrece para la concurrencia de licitadores; serviriendole de base las presupuestos que este Ayuntamiento acordó fijar a cada ramo y de lo cual se certificará por el presente Secretario en el expediente, sigiendo para todo ello el pliego de condiciones que por

separado se formulará y unirá también a estas diligencias. Se
 anuncia al público esta determinación en la forma legal para su debida
 noticia y efectos consiguientes.

En atención a que siendo el cupo para el Tesoro real de
 esta Villa por el concepto de consumos reales y sal. para el proximo
 ejercicio de doce mil resacas y sus pesetas y estando acordado por
 la Corporacion y triple numero de asociados que mencionado cupo se reparta
 en primer lugar con el acendamiento de los derechos sobre las especies
 grabadas a venta libre, se estaba en el caso de distribuir entre todos
 proporcionalmente indicada cantidad. El Ayuntamiento teniendo en cuenta
 que el cupo para el Tesoro de consumos es de 5.342 pesetas, el de
 sal de 3.639 pesetas y el de sal 2.580 pesetas que los tres conceptos
 juntos suman el total cupo de las 11.561 pesetas, esparcidas asimismo
 mente, la importancia de cada una de las especies, derechos con que
 surtan grabadas, y consumos que se calcula puede hacerse de ellas
 ante un año comun, por unanimidad acordada hacia el siguiente presupuesto
 y distribucion.

	Derechos del Tesoro sin el sueldo del dior. por multa Pesetas
Por 6667 Libras de carnes en fresco lavadas y cubiertas equivalentes a 3067 Kilogramos, 438 gramos a 3 centimos de peseta cada una	200
Por 3000 libras carnes fresca de cerdo equivalentes a 1380 Kilog. 280 gramos a 1/2 centimos de peseta	120
Por 2000 idem de idem saladas equivalentes a 916 Kilogramos, 186 gramos a 6 cent. de peseta	120
Por 200 cados cebados de mas de soldo, de peso y 516 de ma est de 80 a 1/2 pesetas 50 cent. los primeros y 3 pesetas 54 cent. cada uno de los segundos	1500
Por 1570 ca. de aceites de comas y gades equivalentes a 180736 logramos y 650 gramos a 1/2 peseta	1570
Por 1380 ca. de aguardientes o sean 2.1240 grados a 8 centimos cada grado	1700
Por 3030 ca. de vino equivalentes a 13,380 Libras y 280 centilitros a 33 centimos	1000
Por 624 ca. de uinagre equivalentes a 10,581 Libras y 208 centilitros a 16 centimos	100
Por 562 ca. de jabon blando y duro equivalentes a 64646 logramos 508 gramos a 80 centimos	450
Por 1154 ca. de garbanos y sus harinas equivalentes a 13275 kilogramos 686 gramos a 13 cent.	150
Por 28918 ca. de trigo y sus harinas equivalentes a 332624 logramos, 321 gramos a 11 centimos	3381
Por 36670 ca. de cebada centeno y sus harinas equivalentes a 421700 Kilog 368 gramos a 3 cent.	1100
	11,191



Suma anterior		
Por 7500 Cds. de los diversos granos y sus harinas equi- valentes a 86267 kilog. 760 granos a 2 centimos	150	"
Por 500 Cds de carbon vegetal equiva. a 575,55 kilog. 640 granos a 2 cent.	500	"
Por 625 oro libras de sal comun equiva. a 2875,5 kilog. 820 granos a un centimo	625	"
Tuo habiendo otras		
Total	12066	"

asuntos de que trataa se mande cerrar por el Sr. Presidente la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que conste =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Mateo Guerrero

[Signature]

Antonio Oliva

José Jimenez

Francisco Indias

[Signature]

Juan Garcia

[Signature]

Sesion extraordinaria del 6 de Junio.

En la villa de Atalaya a seis de Junio de mil ochocientos setenta y siete: Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria con asistencia de los Sres. anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde se declara no esta abierta y la anterior aprobada.

El Sr. Alcalde hizo presente q' no habia de habido licitadores en la subasta celebrada el dia diez del corriente mas para el arriendo de los derechos a venta libre sobre las especies de vino, vinagre, aguardientes, aceites, jabon blando y duro y carnes frescas o saladas en cuyo caso previsto viene acordado por el Ayuntamiento y asociados con aprobacion de la Administracion economica los arriendos con la exclusiva en la venta de mencionadas especies, procedia la redaccion de los res

pectivos pliego de condiciones. Y juicio tambien
que podrá darse orden al Secretario para
que lo redactare y despues el domingo
proximo que los presente al Cabildo
municipal para su examen y aprobacion
o rectificacion si fuere necesario. Esta
fue aprobada por unanimidad la pro-
puesta del Sr. Presidente.

Debatidos largo rato los precios que ha-
bian de fijarse en los pliegos de condiciones
para las especies objeto del arriendo se al-
do el fin que se peticionan los siguientes.
A cada cuartillo de vino estando la arroba a dos pesetas, cinco
centimos ~~diez y cinco~~ centimos; y cada vinienta centimos que suba o
baje subira o bajara centimos y medio el cuartillo, por cada cuartillo
de vinagre en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero,
Marzo y Abril seis centimos de pesetas y en los demas meses
del año economico nueve centimos de pesetas. Por cada cuartillo de
aguardiente de dar y ocho gados marca y dos centimos estando
la arroba de treinta y seis cuartillos y de los mismos gados a dos
pesetas; y cada peseta que suba o baje subira o bajara tres
centimos el cuartillo; por cada libra de aceite de oliva y petate
vinienta centimos de peseta estando la arroba a diez pesetas
y cada setenta y cinco centimos que suba o baje subira o bajara
tres centimos de peseta la libra; por cada libra de jabon blanco
y duro treinta centimos de peseta estando la arroba de aceite
diez pesetas y cada peseta y vinienta centimos que suba o
baje la arroba subira o bajara tres centimos la libra; la
Libra carnicera de tocino y morquilla en los meses de No-
viembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio,
Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero
cinco centimos, los huesos a la unidad y el chorizo y los
dos pesetas, todos estando la arroba en vino a ocho pesetas
y setenta y cinco centimos, por cada peseta y veinte y
cinco centimos que suba o baje la arroba subira o bajara
seis centimos la libra carnicera; en los demas meses del
año economico se espendera la libra carnicera de tocino
y morquilla a dos pesetas y la de chorizo y jamon
a tres pesetas sin alteracion. La libra de carne con
anterior en fresco de macho o carnero castrado en los meses
de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo,



N.º 0.553.506 Folio 29



y Mayo a setenta y seis centimos de peatas y en los
semas del año economico la cabra u' oveja a cincuenta y
nueve centimos.

Despues de manifestar el Señor Pre-
sidente que se dictaran las oportunas dis-
posiciones para cumplimentar en todas
sus partes los acuerdos de este acto, decla-
ro que se levantaba la sesion firmandola
con los concurrentes de que certifico = sobre
rasgado = diez y medio = vale =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Mateo Guerrero

Antonio Oliva

Francisco Indias

Juan Garcia

Antonio de la Hoz

José Gomis

Antonio Vidriero

Donato Flores

Sesion ordinaria
del 30 de Junio

En la villa de Olivenza a diez de
Junio de mil ochocientos setenta y
siete; reunidos en las casas consistoriales
los Sres. del Ayuntamiento que al man-
don se notaban bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez
Valero; se leyó el acta de la sesion
anterior y estando presente la mayor

D. Presidente
D. Corregidor
D. Jefe de
D. Secretario
D. Procurador
D. Jefe de
D. Jefe de
D. Jefe de
D. Jefe de
D. Jefe de
DIPUTACION
DE BADAJOZ

ria para que haya sesion se declara esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento que es entendido y acordado su cumplimiento.

Acordado nombrar al arbitrio de romana o alquiler de pesas y medidas

Se manifestó por el Sr. Presidente a la corporacion que siendo uno de los ingresos consignados por la Junta municipal en el presupuesto del ejercicio proximo de mil ochocientos ochenta y siete a setenta y ocho el arbitrio de romana o alquiler de pesas y medidas de uso voluntario, y teniendo en cuenta que esta proximo a terminar el arrendamiento verificado para el actual año economico, convenia proceder desde luego al arrendamiento de dicho arbitrio. Tomadas en consideracion por el Ayuntamiento las indicaciones hechas por el Sr. Presidente, acuerdo por unanimidad: que desde luego se proceda al arriendo del arbitrio referido para cuyo fin se facultaba al Sr. Presidente con el objeto de que a la brevedad posible determine los dias en que ha de verificarse la subasta por medio de anuncios correspondientes y bajo el pliego de condiciones que al efecto se forme.

Comisionado para la conduccion de quintos a la Capital

Tambien se manifestó por el Sr. Presidente la necesidad de nombrar una persona para que verifique la entrega de los moros declarados soldados y conduccion a la Capital correspondiente. En virtud de la ley exige el dia que se designa al efecto para la entrega de este pueblo. En virtud de dichos Señores por unanimidad acordaron nombrar a D. Ramon Guenada Espino al que se le proveyera de su correspondiente credencial, insereces y documentos necesarios con el objeto de que pueda verificar dicha entrega.



raion.

Acordaron satis
facer algunas can
tas del capitulo
de Imprevidos.

La corporacion por unanimidad acordó:
que las 16 pesetas 25 cmi. importe de un sillón
para la Secretaria y las 13 pesetas de boga
das por el Maestro Carpintero Fran.º Oliva
en arreglar las puertas de la Sta. y dar de
color a las ventanas de la misma se satis
fagan del capitulo de Imprevidos del pre
supuesto del ejercicio corriente.

Y no habiendo otros asuntos
de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar
la presente acta que firma con los concejales
concurrentes de que certifico =

José Cepalón Rodríguez Valero
Licio ~~María~~ Diego Filo Hoy
Gomez Argueta Donato Alcaz

Session ordinaria
del 17 de Junio

Sr. Presidente
Rodríguez
Valero
Oliva
de la Haya
Diego
Argueta
Merchan
Gomez

En la villa de Estrechal a diez y siete de
Junio de mil ochocientos setenta y siete; con
fuerza en las casas consistoriales de San. del
Ayuntamiento que al margen se nombra
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fer
nando Gonzalez Valero; se leyó el acta de la
sesion anterior y estando presente la mayo
ria para que haya sesion se declaró esta
abierta y la anterior a probada.

Policiador de
Diego Gualdo

Se dio cuenta de una solicitud producida por Diego
Gualdo para pidiendo certificacion de estar amillanada a su turn
en una finca rustica que desolada y perteneciente a su mujer Fran.
Argueta obtener; el ayunt.º acordó como se describe.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar por el Sr. Alcalde se man
dó cerrar la presente acta que firma

con los conuejales concurrentes de que certifico

José Antonio Rodríguez Patricio Guerrero

Alfonso Sr. D. J. G. Diego

Argueda Merchan

José

Donato

sesion ordinaria
del 24 de Junio

En la villa de Atenehal a veinte y cuatro de
Junio de mil ochocientos setenta y siete, reu-
nidos en las casas consistoriales los señ. del
estupendio que al margen se nombra
Bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Fer-
nando Gonzalez Valero, se leyó el acta
de la sesion anterior y estando presentes
la mayoria para que haya sesion se decla-
ro esta abierta y la anterior aprobada.

- Sr. Presidente
- Rodriguez
- Guerrero
- Oliva
- Sr. D. J. G.
- Sr. D. Merchan

La corporacion por unanimidad acordó
que en atencion al insignificante sueldo que
disfruta y trabajos practicados en horas ex-
traordinarias por el unico escribiente de esta
Secretaria D. Ramon Guesada Lipino ausi-
liando a la Junta pericial en los trabajos de
distritos para confeccionar el apendice al
amillaramiento y repartimiento de inmue-
bles para el proximo año economico de 1877-
78 se le abone una gratificacion de ciento
setenta y cinco puetos, asi como otra de
igual cantidad a D. Francisco Gutierrez
Portio por los servicios tambien prestados a tal
misma junta en los mismos trabajos satis-
faciendo ambas gratificaciones de la canti-
dad consignada para expresado objeto en el
capitulo primero articulo diez del presupuesto
municipal del ejercicio corriente.

Gratificacion
a D. Ramon Guesada
y a D. Francisco
Gutierrez por servi-
cios extraordinarios

Solicitudes de D. Fer-
nando Ortiz pidiendo
certificacio-
nes

Se dio cuenta de una solicitud pidiendo
certificacion de estar amillamados a su nom-
bre ochos fincas rusticas y una urbana



que deslinda; el Ayuntamiento acordó conforme se solicita.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor Presidente se mandó cerrar la presente acta que firman los concejales concurrentes de que certifico. =

Por el Sr. Presidente Rodríguez Guerrero

Dn. D. Valero Rodríguez Guerrero
Dn. D. Ingueta

Donato Flores

sesion ordinaria En la Villa de Huelva a primeros de Julio del 1.º de Julio de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero: se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó que se estaba en el caso de dar cumplimiento a lo prevenido en el Capítulo segundo de la regunta de municipal acordando la inversión y distribución mensual de los fondos consignados en el presupuesto del ejercicio que empezará a regir en el día de la fecha y en su virtud la Corporación por unanimidad acordó: que en atención a que todas las asignaciones consignadas en el presupuesto se hacen satisfaciendo por trimestres se haga trimestralmente la distribución de dichos fondos autorizando al Señor Alcalde Presidente para que los invierta en el pago de los gastos obligatorios de necesidad recurriendo únicamente la Corporación al acordar los gastos voluntarios e imprevistos que puedan ocurrir.

Presencia de los señores del Ayuntamiento municipal

Examinado el repartimiento de la Contri



Aprobacion del plan territorial formado por la Junta provincial
 departamento de el proximo año economico de mil ochocientos setenta y
 la contribucion siete a' setenta y ocho, el Ayuntamiento hallandolo en
 territorial de me lo aprobo' en todas sus partes disponiendo se exponga
 1877-78. publico en la Secretaria municipal por termino de ocho
 dias para que puedan examinarlo los contribuyentes in-
 prendidos en el mismo y terminados dichos plazos ven-
 ta al Señor Jefe economico de la provincia para su
 superior aprobacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 el Señor Presidente se mando' cerrar la presente acta
 que firma con los concejales concurrentes de que certifica

J. González Rodríguez Rodríguez Guerrero
 Diego de la Hija Rodríguez
 D. de Argueta Seo
 Amato

Sesion ordinaria En la Villa de Badajoz a quince de Julio de mil
 Del 15 de Julio ochocientos setenta y siete, reunidos en las Casas
 consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al
 J. Práxedes Rodríguez Guerrero de la Hija de Argueta Oliva
 que se nombra bajo la presidencia del Señor Alcalde
 Fernando Gonzalez Palero, se leyó el acta de la anterior
 sesion y estando presente la mayoria para que haga sesion
 se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de los acuerdos Se leyeron los boletines oficiales y el Ayuntamiento
 acuerdo su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 mando' cerrar la presente acta por el Señor Presidente que firma
 con los concejales concurrentes de que certifica.

J. González Rodríguez Rodríguez Guerrero
 Diego de la Hija Rodríguez
 D. de Argueta Seo
 Amato

Varia del 22 de Julio En la Villa de Stauchal a veinte

Mr. Presidente y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, reuni-
dos en las Casas Consistoriales los Señores del Cabildo
Rodríguez Guerrero
Díez
de la Villa de Stauchal



do en las Casas Consistoriales los Señores del Cabildo
tamiento que al margen se nombran bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde D. Fernando González Va-
lero; se leyó el acta de la sesión anterior y estando pre-
sente la mayoría para que haya sesión se declaró esta
abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales; el Ayuntamiento
se quedó unánime y acorido en cumplimiento.

Solicitud de Juan Hermoso Rosado pidiendo la desamortización

Se dio cuenta de una solicitud producida por
Juan Hermoso Rosado referente a que se le eli-
mine del Padron de vecindad de esta Villa por
convenirle trasladar su residencia a la inmediata de
Corte de Pileas. El Ayuntamiento por unanimidad
acordo conforme se solicita una vez que sean llenas
dos los requisitos que exige la Ley municipal vi-
gente; y respecto a su conducta que la sea observado
improrrogable en todos conceptos para lo cual se le
procurará del correspondiente certificado de este parti-
cular con el objeto de que pueda acreditarlo donde con-
viene.

Almendro la com-
posicion del Oro
bon del Oro
col de Mendoc

Tambien se acordo por la Corporacion que en
atencion al mal estado de deterioro que sufre el Duro
y cordones del baston insignia de autoridad que usa el
Señor Alcalde Presidente, se mande a la Capital de
provincia a fin de que se le pongan nuevos cordones
de puño de plata satisfaciendo los gastos que esta opera-
cion ocasiona del Erario de Stauchal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
por el Señor Presidente se mando cerrar la presente ac-
ta con su firma con los concejales concurrentes de que es
típico. =

Almendro la com-
posicion del Oro
bon del Oro
col de Mendoc

Rodríguez Guerrero
Díez
de la Villa de Stauchal

Almendro la com-
posicion del Oro
bon del Oro
col de Mendoc

ultraordinaria en que se
adoptan los medios para ha-
cer efectivo el recado de amun-
te por el impuesto de sal in
el año de 1877-78.

En la Villa de Alcahal a veinte
ocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los Señores Concejales
que componen su Ayuntamiento y al mar-

- Por Presidente.
- Rodríguez
- Guerros
- Gómez
- Judicial
- de la Mir
- Oliva
- Diz
- Arqueta
- García.
- Adjuntos.
- Salamanca
- Mañor
- Rodríguez
- Ortiz
- Buenavida
- Trujillo
- Oliva
- Orjano
- Salgado
- Judías
- Bro. Agustín
- Ero
- Gavilán
- Alvarez
- Gómez
- Ortega
- Sanchez
- Calleja
- de Solís
- Alvarez (Don)
- Valero
- Millán
- Alvarez (Manuel)
- Guerros
- Gómez
- Arqueta
- Sanchez (Agustín)

que se nombran en las Casas Consistoriales, con au-
sencia de los asociados en triple numero, que tambien se
relacionan al margen, siendo la hora de las once de la
mañana, se declaro constituidos en sesion pública ex-
traordinaria para que estabau convocados en forma
legal; y el Señor Presidente D. Fernando Gómez
Valero dispuso que se diera cuenta del cargo obligatorio de cues-
tro mil ciento setenta y seis picos que por el impuesto de
la nueva Ley de presupuestos vigente se da a esta Villa
en el actual año economico de mil ochocientos setenta y siete
setenta y ocho, cuyo indudablemente bastante excede en su
cuidado a que para cubrirlo con el producto de la caprea de
extrata seria gravarla con un derecho demasiado elevado.

En su vista persuadidos los Señores Concejales y
adjuntos de lo inconveniente y ninguna resultado la
que habian de dar las reclamaciones ante la Superintendencia
y sin que sea duda que se admite sin reserva ni pro-
después de discutido el punto suficientemente, se acordó en
unanimidad que se tenga por aceptado para el año eco-
mico actual de mil ochocientos setenta y siete a veinte
ocho sin perjuicio de presentarse durante el mismo para
questionar en su día lo que correspondiera a fin de recibir
lo para los subsiguientes. Que se manifieste así a la Diputación
para ulteriores efectos.

Se dio cuenta de lo que dispone la Real Orden
de catorce del actual y los capitulos 22 y 30 de la Instruccion
vigente y decidiendo determinarse sin pérdida de tiempo
los medios que han de emplearse para hacer efectivo el
pago del recado de amunite. Si habido discusion acerca de los
enumerados en el articulo 136 de la Instruccion y al efecto
usando la palabra el adjunto D. Esteban Salamanca
dando claramente la situacion y condiciones del municipio
la naturaleza del impuesto, la no aceptación de la Diputación
tracion por cuenta del Municipio a consecuencia de la
pocos productos e inmensos gastos que esta ocasiona



Badajoz
Salas

el ningún resultado que pueden dar en esta Localidad los concabramientos parciales y ajustes convencionales por cesarcese de vender y fabricar, la prohibición terminante que establece la Instrucción para gineas repartos que su bran total o parcialmente los concabramientos de consumos sino cuando se justifique haber sido imposible utilizarlos por malefiquera de los matos primeros medios que señala el mencionado artículo 186, por cuyo motivo optata por el aumento de los derechos con venta libre de la especie de que se trata, y en caso de no tener limitadores por este medio se anuncia en puertos públicos con la venta exclusiva al por menor. El Ayuntamiento y adjuntos por unanimidad aceptaron lo propuesto por el Señor D. N. don Salas, acordando además que no se intenten los concabramientos parciales en atención a que por las razones indicadas anteriormente no pueden dar resultado, que también se solite de la Excm. Diputación Provincial autoriza para establecer puertos públicos con venta exclusiva al por menor (en el caso de no dar resultado el aumento a venta libre) por conceptuarla innecesaria según el espíritu y letra de indicada Ley de presupuestos, que para llevar a efecto el anuncio se anuncia la subasta con las condiciones que estipuló el Ayuntamiento marcándose previamente el tipo o presupuesto respectivo a la especie de que se habla y que en virtud de reproducir por la mencionada Ley de presupuestos de la tarifa general la especie de que se trata sin determinar el derecho con que se ha de gravar la unidad procedia marcarla en esta sesión y al efecto teniendo en cuenta el consumo de esta población puede ascender a veinte y cuatro mil quinientos a lo

sumo se acordó por unanimidad marcar dos pesetas veinte
 y cinco centimos de dorados a cada arroba equivalente a
 ce kilogramos quinientos dos gramos. En cuya forma y no habi
 do otros puntos en que ocuparse por ahora relativos a la adop
 cion de medios con que cubria el exceder aumento de sal para
 actual sus economias de mil ochocientos setenta y siete a setenta y
 ocho, se dio por terminado el acto levantando la sesion y firmen
 do este acta los Señores Concejales y adjuntos que saben
 hacerlo de todo lo cual certifico =

J. J. [Signature] *Magdalena Rodriguez*

Mateo Guenvero *José Gomez* *Francisco*
Antonio de la Hija *[Signature]*

Antonio Oliva *Antonio P. Diaz*
Juan Garcia *José Argente*

Abdon Salamanca *Ignacio Munoz*
[Signature] *Juan Jose Rodriguez*

Fernando Ortiz *Sancho Quemada*
[Signature] *José María*

Juan Mejino Morera *Benito Delgado*
Francisco y J. J. [Signature]

Agustín Rodriguez *En el asamblea Mateo*
Juan Gabilan *de los Señores*
[Signature] *Agustín Rodriguez*
[Signature] *Anacleto Alvarez*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*



Las firmas

Galo Gomez

Gerasio Sanchez

Jose Alvarez

Manuel Alvarez

Wltonio Guerrero

Simon Argueta

Diego Baquero

Por el asociado Miguel Ortega

Galo Gomez

Fernando Calleja Vicente Lopez

Diego Galero

Yl Estin

Vicente Gomez

Miguel Sanchez

Gegorio Salas

Donato Flores

Frio

Session ordinaria del 29 de Julio

Dr. Presidente
Guarros
Rodriguez
Diaz
Alvarez
Alvarez
Garcia
Merchan

En la villa de Abencubal a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las casas consistoriales los señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Fernando Gonzalez Velazquez, se leyó el acta de la session anterior y estando presente la mayoria para que haya session se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines.

Se leyeron los boletines oficiales el Ayuntamiento quedó ausente y acordó en cumplimiento. Se dio cuenta de las ordenes del Sr. Gobernador civil de esta provincia sus fechas.

Informe recuanto
a los moros José
Rodríguez Rojas
y otros

dar y nueve y veinte y cuatro de Julio corrien-
te por las reales cédulas al informe de
esta corporacion acerca de los fundamentos
en que apoya su fallo para declarar solida-
dos por el cuerpo de esta villa en el recen-
plario de sesenta y cinco mil hombres
a los moros José Rodríguez Rojas número
ocho, Camarero Tacias Torbico número diez
y nueve, Martín Diez Baer número veinte
y tres, Lorenzo Ceballos ortiz número
veinte y cinco y Pedro de la Cruz Rojas
número treinta y dos, al Ayuntamiento
to por unanimidad acordó evacuarlo ma-
nifestando que al fallo dictado lo fundó e
que expresos moros no presentaron al
acto del llamamiento ningun documento
to que acreditara ser cierta la exencion legal
que expresaron de ser colonos rurales, y que
se saque por el Secretario de la corpora-
cion certificación de este particular pa-
ra remitirla al Sr. Gobernador como se
ordena.

Y no habiendo otros asuntos
de que tratar por el Sr. Presidente se
se mandó cerrar la presente acta que
firma con los concejales concurrentes de
que certifico =

[Signature] Rodríguez Guerrero
[Signature] Oliva
[Signature] Argueta
[Signature] Merchan
[Signature] Gomez
[Signature] Donato Flores

Ordinaria del 5 de agosto En la villa de Alcañal
Sr. Presidente a cinco de agosto de mil ochocientos
setenta y siete, reunidos en las casas
Rodríguez
Guerrero.

N.º 553.694



Oliva
Argueta
Gómez
Merchan

consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Gouza Valero, se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Solicitud de Valero
sin otro fin
señalando en
certificado pose
torio.

Se dio cuenta de una solicitud producida por Valentin Ortiz Gutierrez de esta vecindad pidiendo certificación de estar amillanado a su nombre una casa calle de Alameda Valero de esta población y que pertenece a su mujer Barbara Parra Becerra; el Ayuntamiento acordó conforme se solicita.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los Concejales concurrentes de que certifico

M. Rodríguez Guenvero

Oliva

Argueta

Gómez

Gómez

Merchan

Donato

Acta de la Sesión del 12 de Agosto En la Villa de Huelva a doce de Agosto de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Gerardo Gouza Valero, se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión, se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

S. Presidente
Rodríguez
Guenvero
Oliva
Argueta
Gómez
Merchan

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación

racion que D. Francisco Rey y Molano apoderado de
 la misma en la Capital de Provincia no podia por incom-
 patibilidad continuar ostentando la representacion de la
 Corporacion siendo en su virtud indispensable proceder al
 nombramiento de nuevo agente a fin de que los negocios e in-
 tereses Locales no experimentasen dano. Comadas en
 Consideracion por el Ayuntamiento las precedentes indica-
 ciones y despues de haber conferenciado suficientemente so-
 bre el particular, de unanime conformidad acordaron dicho
 Tenor conferir la apoderantia vacante por la imposibili-
 dad del Tenor Rey (de cuyos servicios esta altamente satis-
 fecho el Municipio) a D. Luis Diaz y Diaz vecino de
 Badajoz a favor del qual se otorgara desde luego por el
 Tenor Alcalde Presidente en representacion de la Corpora-
 cion el correspondiente poder en forma con todas las fa-
 cultades conducentes a la mejor y mas completa gestion
 de los negocios que atten pendientes y en lo sucesivo
 ocurran en todas las dependencias del Estado, oficinas
 y Tribunales de la Capital de Provincia sin limitacion de
 cosas ni casos, pues el poder de que se trata ha de ser
 amplis y general para todo con la facultad de sustituir
 le cuando preciso fuere y se ordene por la Corporacion
 poderdante y que los gastos que esta operacion ocasiona
 se satisfagan de la partida de imprevisto consignada
 en el presupuesto del ejercicio corriente.

Admision de la re-
 nuncia del agente
 D. Francisco Rey y
 nombramiento del
 que le sustituye
 D. Luis Diaz

Se dio cuenta de la Circular de la Honra. e con-
 unica de esta Provincia inserta en el Boletín oficial
 numero veinte y ocho del miércoles ocho de Agosto corriente
 por la cual se señalau a esta Villa dos mil quinientas cuar-
 renta pesetas, ochenta y nueve centimos por el encabeza-
 miento obligatorio de la Contribucion industrial y de comer-
 cio para el actual año economico. En su vista persuadido
 el Ayuntamiento de que por la Contribucion Industrial
 y de comercio no es posible sacar en esta Localidad el en-
 caberamiento que se señala; pero teniendo en cuenta los inco-
 venientes que ofrece y ningun resultado favorable que
 habian de dar las reclamaciones ante la Superioridad y
 sin que sea visto que se admita sin reserva ni prote-

Aceptacion con
 reserva del encabe-
 zamiento señala-
 do por la contribu-
 cion industrial



ta despues de discutido el punto suficientemente, se acordó por unanimidad que se tenga por aceptado para el año económico actual sin perjuicio de prepararse durante el mismo para gestionar en su día lo que corresponda a fin de certificarle para lo sucesivo y que se manifieste así a la Admon. para ulteriores efectos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor Presidente se manda cerrar la presente acta que firma con los Concejales concurrentes de que consta.

[Signature]

Rodríguez Guerrero

Oliva

Agustina

Díez

Jiménez

Munoz

Donato Flores

Ordinaria del 26 de Agosto. En la Villa de Huelva a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en las Casas Constitucionales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Fernando Journaler Valera; se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion, se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Dr. Presidente
Rodríguez
Enrera
Díez
Oliva
Jiménez
Agustina
Munoz

Entrando en el despacho ordinario yo el Sr. Sec. leí el artículo 1.º de la Real orden de 9 de Agosto de 1877 por el que se manda que los Ayuntamientos remitan al Gobernador de la Provincia para ante del día de Setiembre las listas de los individuos calificados como capacitados. Presente el artículo 1.º de la Ley electoral de 1866, publicada con reformas en el Real Decreto de 20 de Julio de este año, el 16 y los números 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º y 7.º del 1.º referente al primero a quienes son dichas capacidades, y los últimos a los individuos que no pueden ser electores; a la vista tambien

Formacion de las listas de los individuos calificados como capacitados para la eleccion de Diputados a Cortes

la lista de las capacidades para las ultimas elecciones municipales, se abrió discusion y despues de examinar dichas disposiciones y datos, y usar de la palabra los señores capitulares, se acordó como resultado de aquella y por unanimidad, que se forme dicha lista incluyendo en ella a los interesados que se pasan a expresar:

<u>Nombres</u>	<u>Cualidades</u>
D. Plouicio de Luque y Alfaro	Cura Paroco de esta Villa
D. Saucedo de Luque y Alfaro	Coadjutor
D. Juan Villares Caballero	Idem
D. Jose Rodriguez Jenuander	Boticario con título oficial y dos años de residencia en que la cuota para el Tesoro que satisface por su Industrial llega a 50 pesetas
D. Julian Mejó y Benuejo	Maestro con título oficial y dos años de residencia

En cuyos individuos no concurre la cualidad de poder ser electores en esta Villa como contribuyentes, en caso de que habiendole consultado los repartimientos de contribucion territorial y la matricula de subsidio, no aparezca por los primeros que paguen veinte y cinco pesetas con un año de anticipacion ni de los segundos que paguen con dos años de igual anticipacion cincuenta pesetas. Con lo que se dio por terminado este asunto, acordando que de este particular se remita copia certificada al Señor Gobernador de la Provincia a los efectos de expresada Real orden de nueve de Agosto.

Se dio cuenta de la Circular del Señor Gobernador civil de esta Provincia en fecha veinte de Agosto corriente inserta en el Boletín oficial número treinta y siete por la cual se ordena que en las poblaciones donde no existan, se edifiquen cementerios para los que fallezcan perteneciendo a Religión distinta que la del Estado, o que no tengan derecho a Sepultura Eclesiástica; el Ayuntamiento por unanimidad acuerdo se cumplió en todas sus partes y que una vez formado por los Maestros Manifes el proyecto y presupuesto de la obra de que

Circular que se edifiquen cementerios para los no catolicos



se lea se presente para la aprobacion de la Corporacion y asociados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta y firma con los concejales concurridos de que certifico

Handwritten signatures: Contreras, Rodriguez, Guerrero, Diaz, Liria, Gomez, Argueta, Murdhan, Donato, and Fno.

Ordinario del 9 de Setiembre. En la Villa de Truchal a nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete; Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juanjo Gonzalez Valero; se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la corporacion para que haya sesion, se declaro esta abierta y la anterior y probada.

Se leyeron los boletines oficiales. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los Concejales concurridos de que certifico

Handwritten signatures: Contreras, Rodriguez, Liria, Argueta, Diaz, and Siquenlas.

firmas =

Indias

Jamiz

Donato Flores

Ordinaria del 23 de Setiembre. En la Villa de Acuchal a veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete; Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juanando Gonzalez Valera, se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión, se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Dr. Presidente
Rodríguez
de la Hita
Olivera
Argueta
Diez
Indias
Gonzalez

Se dio cuenta de una orden del Ilmo. Señor Director General de obras públicas transmitida con fecha once del corriente mes a esta Alcaldía por el Señor Gobernador de esta Provincia sobre la conveniencia de la sustitución de la Carretera del Puerto de Ciudad Real a Badajoz a los Baños de Alange por otra que partiendo de Alange y pasando por Almendralejo, Acuchal, San Juan de los Caballeros, el Ayuntamiento después de discutirla lo suficiente, por unanimidad acordó: Que la sustitución de la Carretera de que se trata es tan necesaria y de tanta utilidad que facilita la comunicación de los pueblos importantes situados en la Raya del vecino Reyno de Portugal con los no menos importantes de los Baños, los cuales hoy por falta de vías transitables se encuentran aislados y sin poder dar salida con la economía necesaria a sus cultos, ganados y otros efectos, por cuyo motivo conceptúan mencionada Carretera de sumo interés general.

Sobre la conveniencia de la sustitución de la Carretera desde el ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz a los Baños de Alange.

Y habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cesar la presente acta que firma con los Concejales concurrentes de que certifico =

Yo el Sr. Presidente Rodríguez de la Hita
Olivera Argueta Diez Indias
Gonzalez



tiembre de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al presente se nombran bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juan de Gouñalon Valero, se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion, se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Dr. Presidente
Rodríguez
de la Villa
Alvarez
Torres
García
García
Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Informe respecto al moro Manuel Alvarez Salas

Se dió cuenta de una orden del Señor Gobernador Civil de esta Provincia su fecha veinte y cuatro de Setiembre corriente por la cual se interesa el informe de esta Corporacion acerca de los fundamentos en que apoyó su fallo para declarar soldado por el cuerpo de esta Villa en el Reemplazo de sesenta y cinco mil hombres al moro Manuel Alvarez Salas un mes treinta y uno, el Ayuntamiento por unanimidad acordó conuencarlo manifestando que el fallo dictado lo fundo en que expresado moro no presentó en el acto del llamamiento ninguno documento que acreditara ser cierta la evolucion legal que espuso de ser colono rural; que se saque certificación por el Secretario de la Corporacion de este particular para remitirla al Señor Gobernador como se ordena.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Señor Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los Concejales concurrentes de que certifico

[Signatures: Rodríguez, Alvar, Torquata, Diaz, Indias, Gomez, Donato Flores]

Sesion extraordinaria del dia 5.º de octubre acordando grabar lap @ equivalente a 148 gran. 502 gran. de con 58 centimos de peruta

En la Villa de Acedetal a primero de octubre de

mil ochocientos setenta y siete; Reunidos los Señores Concejales
que componen su Ayuntamiento y al margen se nombra en las
Casas Consistoriales con asistencia de los asociados en triple número
que también se relacionan al margen, siendo la hora de las once de
la mañana se declaró constituido, en sesión pública extraordinaria
para que estaban convocados en forma legal y el Señor Pre-
sidente D. Juanando Gonzalez Valero manifestó; que esta sesión
extraordinaria tenía por objeto ver el medio de cubrir el déficit que
desde luego se presumía ha de resultar en la Recaudación de los
derechos sobre el impuesto de la sal toda vez que por lo recau-
dado hasta el día se vota que los productos de los derechos sobre
dicha especie, han de cubrir poco mas de la mitad del presu-
puesto que la misma tiene asignado, impuesto que administra
el Ayuntamiento por la total carencia de licitadores. Se abrió
discusión acerca de lo expuesto por el Señor Presidente y al ope-
to obtuvo la palabra el adjunto D. Abdou Salamanca expo-
niendo claramente la situación y condiciones del vecindario;
por cuyo motivo opinaba de la misma manera que el Señor
Presidente respecto a que ni con muchos son suficientes los
derechos que se recauden por el impuesto de la sal para cubrir
el presupuesto que tiene asignado y en su virtud y con el
fin de solventar en la parte posible el déficit que ha de resul-
tar proponía se grabaran las sardinias única clase de que
cada que en esta población tiene algun consumo y que
hoy se encuentra en libertad, con cuyo recurso se cubri-
ra la mayor parte que en el impuesto de sal resulte.
El Ayuntamiento y adjuntos por unanimidad aceptaron
lo propuesto por el Señor D. Abdou Salamanca y al fin
se teniendo en cuenta la tarifa general que señala los
derechos a todas las especies acordaron grabar la arroba
de sardinias equivalente a once kilogramos quinientos
gramos en treinta y ocho centimos de peseta. En
ya forma y no habiendo otros puntos de que ocuparse por
ahora relativos al impuesto de que se trata, se dio por
terminado el acto levantando la sesión y firmando el acto
los Pres. Concejales y adjuntos que saben hacerlo de todo lo
cual certifica = sobre raspado = setenta y siete = 77

Juanando Gonzalez Valero

Margarito Rodríguez

Si



N. 0.855.059

Folio 39.



Quen las firmas =

Mateo Guerrero

Antonio Pio Diez

Antonio Olivé

Felipe Merchán

José Gómez

Antonio de la Hija

Diego Argueta

Diego Rodríguez

Fran.º Rovira

Juan Villares

Monso Caballero

Caballero

Pedro Trujillo

José Becerra

Juan José Caballero

Manuel Álvarez

Felipe Pesequera

Fran.º Sánchez

Maximino Yndias

Alfonso

que en las firmas =

Lorenzo Millan

Franco Oliva

Donato Flores

Ordinaria del 1 de Octubre. En la Villa de Almodovar a diez de Octubre

El Presidente
Rodriguez
Mascaran
De la Her
Gonzalez
Diaz
Oliva
Rodriguez
Alfaro

de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero, se leyó el acta de la sesion anterior y estando presente la mayoria para que haya sesion se dedaron esta abierta y la anterior aprobada.

Se dio cuenta de una Orden del Señor Jefe economico de la provincia en fecha treinta de Setiembre ultimo por la que se ordena que una Comision de este Ayuntamiento se presente en la Administracion

Autorizacion al
Agente D. Luis
Diaz para que
finalice el contrato
sobre el encab
beramiento de la
contribucion indus
trial.

economica con objeto de estender el contrato con la Hacienda para el encabberamiento de la Contribucion Industrial en el presente ejercicio o en su defecto con otra persona bastante autorizada que le represente; el Ayuntamiento teniendo en cuenta que el encabberamiento que a esta Villa se señala por la Contribucion Industrial es obligatorio y por consiguiente han de ser infructuosas las reclamaciones que se intenten, por unanimidad acuerda autorizar competentemente a su Agente en la Capital D. Luis Diaz y Diaz para que formalice con la Hacienda el contrato de que se trata proveyendole para ello del correspondiente certificado de este acuerdo.

Solicitud de abito
de D. Antonio
Diaz Ramos
pidiendo la desam
ortizacion

Tambien se dio cuenta de una instancia producida por D. Antonio Diaz Ramos pidiendo la despedida de la vecindad que en este pueblo ha disfrutado para trasladarla a la Ciudad de Almodovar: El Ayuntamiento por unanimidad acordó acceder a la solicitud mediante la circunstancia de que el vecino Antonio Diaz Ramos hace mas de seis meses traslado su residencia a la expresada Ciudad de Almodovar donde tiene casa abierta.

Concesion de vecin
dual a
Miguel Basilio

Del mismo modo se dio cuenta de otra solicitud de Juan Miguel Basilio de oficio comerciante y residente en esta Villa solicitando adquirir vecindad en la misma con su familia; el Ayuntamiento acordó acceder condicionalmente a la solicitud

interini lleua los requisitos que la Ley municipal exige

Por el Señor Presidente se manifestó que el Señor Municipal de esta Villa solicitaba un baston como insignia representativa de la Autoridad que ejerce y Local donde establecer la oficina del Juzgado que esta a su cargo en atencion a que no puede continuar en el que hoy ocupa por pertenecer al Partido de esta Villa; el Ayuntamiento que hoy ocupa por pertenecer al Partido de esta Villa; el Ayuntamiento que hoy ocupa por pertenecer al Partido de esta Villa; el Ayuntamiento que hoy ocupa por pertenecer al Partido de esta Villa...

Que se procure delocal y baston insignia de autoridad al Hraz municipal



Despues de haberse tratado de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que se firma con los Señores regidores concurrentes de que certifico

M

Ante mí el Sr. D. ... Rodriguez Merthan ... [Signatures of council members]

Acta de la Sesion de Octubre En la Villa de Badajoz a catorce de Octubre de...

Se. Presidente Rodriguez Merthan ... [List of attendees]

En la sesion de hoy y de la anterior se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales, el Ayuntamiento queda enterado y acordado su cumplimiento. Por el Señor Presidente se manifestó que con el fin de poder auxiliar y fomentar las obras publicas municipales...

Lectura de [...]

les de toda especie en esta Localidad se estaba en el caso de acordar la prestación personal; el Ayuntamiento teniendo en cuenta la facultad que le concede el artículo 19 de la Ley municipal de dos de Octubre corriente, acordó por unanimidad imponerla a todos los habitantes de este término mayores de diez y seis y menores de cincuenta años con las excepciones y limitaciones que el primero y segundo párrafo de insinuado artículo establece.

No habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

[Signature] Rodríguez Merchan

[Signature] Gomez Oliva

[Signature] Ingueta *[Signature]* Ingueta Oliva

Acta de la Sesión del 28 de Octubre En la villa de Huelva a veinte y ocho de Octubre de

Sr. Presidente.
Rodríguez
Merchan
de la Hija
Gomez
Oliva
Diego
Ingueta
Rodríguez

mil ochocientos sesenta y siete; reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual González Valero; se leyó el acta de la sesión anterior y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Lección de
boletines

Se leyeron los boletines oficiales, el Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Seguidamente el Sr. Alcalde ordenó se diese cuenta del estado del Puerto apareciendo según la relación del Diputado, los libros de intercomunicación de ciudades, en las Pausas de dicho Establecimiento y otros datos que se trajeron a la villa que están en las Casas Pausas mil quinientos, setenta y ocho fanegas y once cuartillos de trigo equivalentes a ochocientos...



ta Sect. cuarta y Das. Lit. y quince de
 precedentes de la recaudacion hecha en los meses de Julio
 Agosto Setiembre y hasta el dia veinte y cinco de Octubre con
 veinte por los prestamos que a su favor tiene indicado Estable-
 cimiento y existencias que quedo en Panceas en treinta de Oc-
 tobre del periodo ultimo de mil ochocientos setenta y seis a setenta
 y siete, y teniendo en cuenta el Ayuntamiento la pancia
 y escasez de la clase labadora con el fin de remediar
 acorda: que previo edicto por termino de diez
 dias convocando a los que tengan necesidad de gra-
 nos para empasar sus barbechos, se reparten
 las expresadas mil ~~cuatrocientas~~ setenta y ocho fanegas
 trigo y once cuartillos existentes en el
 Pozo municipal de esta localidad novecientas
 fanegas prefiriendose siempre a los mas nec-
 sarios y que esten solventes con el Establecimin-
 to, para cuyo fin se citara en media a la Comi-
 sion respectiva con el objeto de proceder al repar-
 to, de jaurne a cargo del S. presidente al cum-
 plimiento del presente acuerdo del que se saca
 un copia para el Expediente.

Acordando el
 repartimiento
 de grano de
 trigo para la
 sementera.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se mandó cerrar la presente acta que
 firma con los conyales concurranes de que
 certifico = sobre triplicado mil cuatrocientas setenta y ocho fanegas =

[Signatures]
 Rodriguez Merchan
 Gomez Oliva
 Rodriguez Donato
 Durr

Ordinaria del 4 de Noviembre En la villa de Alcañal a cuatro de noviembre de

Sr. Presidente
Rodriguez
Merchan
De la Hija
Gomez
Oliva
Argueta
Rodriguez

mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de los boletines

Se leyeron los boletines oficiales al Ayuntamiento que quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Y no habiendo asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

D. la Hija
Diego

Gomez

[Signature]

Argueta

[Signature]

[Signature]

Ordinaria del 11 de Noviembre En la villa de Alcañal a once de noviembre de mil ochocientos

Sr. Presidente
Rodriguez
Merchan
Diego
De la Hija
Gomez
Oliva
Argueta
Rodriguez

setenta y siete, reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de los boletines

Se leyeron los boletines oficiales al Ayuntamiento que quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Diego De la Hija

Gomez
[Signature]

las firmas =

Olivero Argueta
Rodriguez

Donato Flores

Ordinaria del 18 de Noviembre
D. Presidente
D. Secretario
D. Fiscal
D. Jefe de Sala
Olivero
Argueta
Rodriguez

En la Villa de Escacual a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las casas consistoriales por sus del Ayuntamiento unido que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines.

Se leyeron los boletines oficiales el siguiente que se entregado y acordó su cumplimiento.

Aprobacion del repartimiento del trigo del Posito para la Sementera

Examinado el expediente formado para el repartimiento de sementera del trigo del Posito en la de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, y de acuerdo con todo lo actuado por la comision del ramo, le aprobo en todas sus partes mandando que se haga saber a los agraviados otorguen sus respectivas obligaciones mancomunadas con sus fiadores a responder de los veinte gros con las creas pupilares en la recoleccion inmediata: y que hecho asi y expedidos los respectivos obramientos, se le entreguen los caudales para todo lo cual se autoriza en legal forma al Sr. Alcalde.

Autorizacion al Agente D. Luis Diaz para el uso de la sala de inscripcion p. el caso

Tambien acordo la corporacion por una munda autorizar a D. Luis Diaz y Diaz Agente en la capital para que pueda recoger del Cefe de los trabajos estadisticos de la Capital las cedulas de inscripcion para la formacion del censo general de poblacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

Don Fernando Rodriguez

Menchon

D. N. H. y
Diaz

Gomez

que las firmas -

Diego Argüeta Rodríguez

Donato Moya

Atenencia del 25 de Noviembre // En la villa de Obisponal a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las casas consistoriales del Ayuntamiento que el margen se nombra bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Jurado Valero y estando presente la mayoría para que haya sesión se declaró esta abierta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente
Rodríguez
Guerrero
Herrera
Oliva
Díaz
Dela Torre
Gómez
Luján
Alfonso
Rodríguez

Lectura de boletines.

Se leyeron los boletines oficiales del Ayuntamiento, guardados y aprobados en cumplimiento.

Informe respecto al mono abuelo de Ceballos

Se dio cuenta de una orden del Sr. Director general de política y administración fechada doce del actual y que el Sr. Gobernador cede a esta provincia traslado a esta alcaldía en virtud y ruego del propio mes para que esta corporación informe bajo su responsabilidad cual es el concepto en que Lorenzo (debe ser y es Antonio) Ceballos padre del mono Lorenzo, cultiva las cinco fanegas que supone pertenecer a la colonia, esto es si es colono o arrendatario y desde que fecha reside en los mismos. El Ayuntamiento en su virtud por unanimidad manifiesta: Que de ciencia propia ignoran los hechos que se le preguntan, pero por lo que varios vecinos asistentes a esta sesión pública manifiestan, lo es en el concepto de colono y reside en ellos hace mas de tres años.

Y habiendo oteos asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mandó cesar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifica.

Dono respectivamente Rodríguez Guerrero
Diego Argüeta Rodríguez
Indias Argüeta Rodríguez
Donato Moya

Folio 43



Badajoz del 2 de Diciembre

En la villa de Huelva a dos de diciembre de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valero y estando presente la mayoría para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Sr. Presidente
D. Rodriguez
D. Lopez
D. Linares
D. Garcia
D. Sierra
D. de la Hoya
D. Gomez
D. Argueta

Se leyeron los boletines oficiales del Ayuntamiento que quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Lectura de los boletines.

Se dio cuenta de la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion de veinte de Noviembre ultimo transmitida por el Sr. Gobernador de esta provincia con fecha veinte y cinco del propio mes dictando reglas para elab. a efecto lo dispuesto en el articulo 12 de la ley de 10 de Julio ultimo sobre organizacion y cumplimiento del Ejecuto: el Ayuntamiento quedo enterado y acordó se guarden y cumplan cuantas disposiciones comprendidas en dicha circular, observando las operaciones en la forma y plaza que en ella se prescriben.

Circular del Sr. Ministro de la Gobernacion p. elab. a debido efecto el art. 12 de la ley de 10 de Julio

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

[Signatures]
Rodriguez
Lopez
Linares
Garcia
Sierra
de la Hoya
Gomez
Argueta
D. de la Hoya
D. Gomez
D. Argueta
D. de la Hoya

Ordinaria del 9 de Dibre. En la Villa de Atenechal a

Dr. Presidente
Cabrera
Luis
Oliva
Judias
Diaz
Argueta
De la Hita
Lopez

... de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valera y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales; el Ayuntamiento quedo entendido y acordó su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico =

[Signatures of council members]
Oliva
Judias
Diaz
Argueta
Lopez

Donato Lopez

Ordinaria del 16 de Diciembre En la Villa de Atenechal a

Dr. Presidente
Cabrera
Luis
Oliva
Judias
Diaz
Argueta
De la Hita
Lopez

... de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en las casas consistoriales los Sres. del Ayuntamiento que al margen se nombran bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Gonzalez Valera y estando presente la mayoria para que haya sesion se declaro esta abierta y la anterior aprobada.

Lectura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales; el Ayuntamiento quedo entendido y acordó su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los con



Diputados concurrentes de que certifico
 Rodríguez Guerrero
 Oliva Indias
 Dña. Angustina
 Dña. María Gómez
 Dña. María

Ordinaria del 23 de Diciembre. En la villa de Escorial á

Sr. Presidente
 Rodríguez
 Guerrero
 Oliva,
 Indias,
 Dña.
 Angustina,
 Dña. María
 Gómez

veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos
 setenta y siete; reunidos en la casa consue-
 rable los Sres. del Ayuntamiento que al mar-
 gen se nombra, bajo la presidencia del Sr.
 D. Juan de Dios Fernández González Valero y as-
 tando presente la mayoría para que haya
 sesión se declaró esta abierta y la anterior
 aprobada.

Leitura de boletines

Se leyeron los boletines oficiales el Ayun-
 tamiento quedo enterado y acordó su cumplimiento.

Solicitud de D. Mateo Guerrero renunciando el cargo de Concejál

Se dio cuenta de una solicitud producida
 por D. Mateo Guerrero renunciando el cargo
 de concejal que desempeña en esta localidad
 en atención ha haber cumplido sesenta
 años el día veinte y uno de Setiembre del
 año: el Ayuntamiento des pues de discuti-
 to lo suficiente por unanimidad acordó
 no acceder a lo solicitado, en atención a
 que si bien es cierto que por la prescrip-
 cion 1.ª del ultimo particular del articu-
 lo 18 de la ley municipal pueden excusarse
 los mayores de sesenta años de ser conceja-
 les, esto debe entenderse para aquellos q.
 antes de tomar posesion y en el plero
 que determina la ley electoral presenten
 las excusas necesarias y de ninguna ma-
 nera para los que tengan aceptado y
 concurrido el cargo.

Se dio cuenta de que el depositario de fo-

Acordado que se presenten a la censura del Sindico las cuentas del ejercicio de 1875-76

los municipales y el Sr. Alcalde, ordenador de pagos, habian rendido sus cuentas respectivas en virtud de la obligacion que les impone la instrucion de 20 de Noviembre de 1846, relativa al año economico de 1875 a 76, y de su periodo de ampliacion, el Ayuntamiento, visto el articulo 160 de la ley municipal de 1 de octubre ultimo, a corda que pasen al Sindico para su censura, encargando a este la posible actividad en ella, y que hecha, se de cuenta inmediatamente a la Corporacion para continuar, respecto de las indicadas cuentas, los tramites legales.

Excedido una plara de Escriviente para la Secretaria del municipio

Tambien se manifesto por el Sr. Presidente que en atencion a la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia n.º 2048 inserta en el boletin oficial n.º 77 del Martes 16 de Octubre ultimo, de escasissimo personal con que cuenta la Secretaria de este municipio y al enorme trabajo que sobre la misma pesa, se citaba en el caso de crear provisionalmente una plara de Escriviente para dicha oficina. La corporacion hecha cargo de los elementos y posesiones vacantes que el Excmo. Sr. Gobernador consigna en mencionada circular, considerando que no es suficiente aun con la plara de Escriviente que se trata de crear para el debido cumplimiento a los sumos y dificiles asuntos que pesan sobre la oficina municipal con el fin de remediar en lo posible esta necesidad interim se forma el presupuesto ordinario para el proximo año economico por unanimidad en esta. Que se cree con el caracter de provisional una plara de Escriviente para la Secretaria de este Ayuntamiento con el haber diario de una plara veinte y cinco cent. durante el segundo semestre del actual año economico, satisfaciendo este haber hasta tanto que se reúna la Junta municipal para discutir y aprobar el presupuesto adicional del ejercicio corriente de la cantidad consignada en el capitulo de imprevistos; que se anuncie la vacante de esta plara interina al publico por el termino de seis dias para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas y para hacer el nombramiento con el mejor



to. Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar por el Sr. Presidente se mandó ces-
sar la presente acta que firma con
los concejales concurrentes de que cer-
tifico =

[Signature] Rodríguez Guerrero

Oliva Indias Diez y Argueta

De la Ulla Gomez

Donato Moron

Sesión ordinaria del 30 de Diciembre en la Villa de

Sr. Presidente.
Guerra
Rodríguez
Oliva
Indias
Diez
Argueta
De la Ulla
Gomez

Alcalde a treinta de Diciembre de mil
ochocientos setenta y siete; reunidos en
las casas consistoriales los Sres. del ayun-
tamiento que al margen se nombran
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Fernando Gonzalez Velasco y estando pre-
sente la mayoría para que haya se-
sión se declaró esta abierta y la ante-
rior aprobada.

Lectura de
boletines

Se leyeron los boletines oficiales del ayun-
tamiento que se enterado y aporó su cumpli-
miento.

Conseguida el Sr. Alcalde con ane-
glo al artículo 18 de la Ley municipal
vigente indicó la conveniencia de nom-

brar la persona que ha de ocupar interinamente la plaza de Escribiente de la oficina municipal creada por el Ayuntamiento en sesion del 25 de Diciembre ultimo. Exterada la corporacion de la utilidad de este nombramiento y dada lectura de los nombres y calidades de los aspirantes que han presentada a tiempo solicitado, se empesó la discusion y debate sobre la mejor eleccion y teniendo en cuenta las buenas condiciones que reúne el aspirante D. Francisco Estierres Otter por sus conocimientos prácticos y buena conducta moral y politica puestos de acuerdo despues de conferencias amistosamente sobre las ventajas para el mejor servicio de la corporacion y del vecindario se resolvió por unanimidad que se nombre como a tal Escribiente interino de la Ofi. de este Ayuntamiento al referido D. Francisco Estierres Otter con el haber diario de una peseta veinte y cinco centimos y que se le expida su credencial y título en toda regla.

Nombramiento interino de un Escribiente para la Secretaría del municipio

Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se mando cerrar la presente acta que firma con los concejales concurrentes de que certifico

D.O.

Donato Flores Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa,



Certifico: Que este libro de actas y sesiones del Ayuntamiento, con su correspondiente portada, se cierra con el visto bueno del Sr. Presidente que suscribe con suyo esta diligencia en el día de hoy treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete y contiene cuarenta y seis folios y hojas útiles según los requisitos y solemnidades que prescribe el artículo ciento siete y siguientes de la vigente Ley municipal, quedando archivado bajo mi custodia.

1777

El Alcalde

Don D. Juan de Dios

Donato Flores

1812

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



IMPORTA esta n

das y co

chocientos

D.

en l

cost

cuyo